



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 1996

Número 37

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto número 3/1996, de 7 de febrero, por el que se crea el Comité de Desarrollo Económico Regional. 1387

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Orden de 29 de enero de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el mantenimiento de Centros de Planificación Familiar. 1388

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, relativo a Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cehegín. Expediente 52/88 de Planeamiento. 1390

Expediente sancionador 1.157/90. 1408

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO Dirección General de Industria, Energía y Minas

Anuncio de admisión del P.I. "Manolita" número 21.830 en T.M. de Jumilla. 1408

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Inspección. Notificación. 1409

#### 3. Anuncios

Oficina del Censo Electoral. Rectificación a la publicación de Secciones, Mesas y Locales Electorales de las Elecciones Marzo 96. 1409

### III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 880/93. 1410  
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 800/95. 1410  
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela. Juicio 45/95. 1411  
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 583/93. 1411  
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.107/95. 1412  
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.020/95. 1412  
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.045/95. 1412  
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.545/95. 1412  
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.543/95. 1413  
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.542/95. 1413  
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Juicio ejecutivo 481/93 MD. 1413  
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 315/95. 1414  
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 472/95. 1414

## IV. Administración Local

LORQUI. Modificación de Ordenanzas.	1415
LORQUI. Modificación de la Ordenanza General de Precios Públicos.	1415
TOTANA. Modificación de Ordenanzas fiscales.	1415
FORTUNA. Solicitada por la empresa Andrés Rubio Pérez la cancelación de garantías.	1415
MURCIA. Relación de mandamientos de pago para expediente de prescripción.	1416
ULEA. Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.	1416
MURCIA. Anuncio de subasta para pavimentación del Carril de los Silvestres, Botías y Matías, de Guadalupe.	1417
MURCIA. Anuncio de subasta para alumbrado público en Camino Viejo, Auroros y otros, en El Palmar.	1417
MURCIA. Anuncio de subasta para alumbrado público en varios caminos de Santiago y Zaráiche.	1418
MURCIA. Anuncio de subasta para alumbrado público en acceso a Urbanización Los Rectores, en El Puntal.	1418
MURCIA. Anuncio de subasta para alumbrado público en caminos de la huerta, en Los Dolores.	1419
MURCIA. Anuncio de subasta para alumbrado público en Ambreviva y otros, en Cañadas de San Pedro.	1419
MURCIA. Anuncio de subasta para entubado de un tramo de la acequia Puxmarina, en zona urbana de Rincón de Seca.	1420
MURCIA. Anuncio de subasta para sustitución de dos ascensores en el Mercado de Abastos de Saavedra Fajardo.	1420
MURCIA. Anuncio de subasta para reforma y ampliación del Centro de Servicios Sociales Ciudad de Murcia.	1421
MURCIA. Anuncio de subasta para construcción de pista polideportiva y ampliación de vestuarios en instalaciones deportivas de Javali Nuevo.	1421
MURCIA. Anuncio de concurso para adquisición de vehículos con destino a la Policía Local.	1422
MURCIA. Anuncio de concurso para servicio de colocación de sillas, tribunas y vallas, durante los desfiles de Semana Santa, Fiestas de Primavera, Feria de Septiembre y Cabalgata de Reyes.	1422
LA UNIÓN. Modificación del 2.º párrafo del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 1996.	1423
MOLINA DE SEGURA. Periodo voluntario de cobro del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.	1423
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Corrección de error en la publicación número 18384.	1423

## V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes La Isla, Matanzas-Santomera. Murcia. Anuncio de convocatoria a Junta General.	1424
Heredamiento de Aguas de la Fuente Grande. Ricote. Convocatoria a Junta General Ordinaria.	1424
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Jumilla, en calle Cánovas del Castillo, 88, 1.º	1424

## TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

**1970 DECRETO número 3/1996, de 7 de febrero, por el que se crea el Comité de Desarrollo Económico Regional.**

Acometida la reestructuración de la Administración Regional por Decreto número 8/1995, de 6 de julio y número 89/1995, de 12 de julio, en los que se reorganiza la Administración Regional y se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda integrándose en ella la Dirección General de Economía y Planificación y atribuyéndole la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de planificación económica regional, se considera conveniente la creación del Comité de Desarrollo Económico Regional, como órgano coordinador de la planificación económica de la Comunidad Autónoma, en el que están representadas todas las Consejerías.

Dicho Comité asume las funciones que tenía encomendadas el Comité de Planificación Económica Regional, creado por Decreto número 94/1987, de 28 de octubre, adaptándose a la realidad actual y potenciando su actuación en relación al sustancial acuerdo de la financiación de actuaciones a realizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con participación de fondos procedentes de la Comunidad Europea, su actuación en el Programa de Desarrollo Regional, así como en cualquier Plan, general o sectorial, en cuyo desarrollo participa la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 1996.

DISPONGO:

### Artículo primero

Se crea el Comité de Desarrollo Económico Regional, como órgano colegiado para la coordinación de inversiones y gastos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo segundo

1.—El Comité de Desarrollo Económico Regional tiene como funciones:

a) La elaboración de la propuesta conjunta sobre objetivos y programas que deben integrar el Presupuesto plurianual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siguiendo las directrices del Consejo de Gobierno y en base a las previsiones formuladas por cada Centro gestor de gasto.

b) Elaborar las propuestas de Programas de Desarrollo Regional y de cualquiera otros Planes, generales o sectoriales, en cuyo desarrollo participe la Comunidad Autónoma y efectuar el seguimiento de su posterior ejecución.

c) La elaboración de propuestas sobre distribución anual de los recursos presupuestarios, en el marco de la Presupuestación plurianual, del Programa de Desarrollo Regional y de los Planes generales o sectoriales en vigor, dando prioridad a los proyectos que se hallen incluidos en ellos y posean una mayor rentabilidad económica y social.

d) Recabar de las diferentes Consejerías u otros Organismos de la Comunidad Autónoma ejecutores de actuaciones financiadas con fondos europeos (fondos estructurales ligados a Programas Operativos dentro del Marco Comunitario de Apoyo; fondos estructurales ligados a Programas dentro de Iniciativas Comunitarias; Fondo de Cohesión y cualquier otro fondo procedente del Presupuesto de la Unión Europea), la información requerida sobre los proyectos ejecutados con cargo a dichos fondos.

e) Detectar con la suficiente antelación, cualquier problema que pueda surgir que impida o dificulte la correcta ejecución de las actuaciones cofinanciadas, y dar traslado de la problemática al responsable del Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma y a la Consejería de Economía y Hacienda, así como proponer las soluciones adecuadas para su resolución.

f) Recabar y poner a disposición del Departamento competente, la información relativa a los indicadores de seguimiento y evaluación de las diferentes formas de intervención cofinanciadas y de los planes para los que así se establezcan y velar porque dichos indicadores estén permanentemente actualizados.

g) Velar por el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria relacionada con las actuaciones cofinanciadas por fondos europeos.

h) Preparar la información necesaria para la celebración de los diferentes Comités de Seguimiento de las Intervenciones cofinanciadas con Fondos comunitarios que afecten a la Comunidad Autónoma de Murcia y la celebración de las correspondientes Comisiones de los diferentes Planes en vigor.

j) Cuantas se consideren necesarias para el adecuado seguimiento y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma financiadas por fondos europeos y para que los recursos de dichos fondos puedan recibirse en las cuentas de la Comunidad Autónoma con la mayor rapidez.

2.—Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda elevar al Consejo de Gobierno las propuestas que formule el Comité en el ejercicio de sus funciones.

### Artículo tercero

1.—El Comité de Desarrollo Económico Regional tiene la siguiente composición:

—Presidente: El Presidente de la Comunidad Autónoma, y, en su ausencia, el Vicepresidente de la Comunidad Autónoma.

—Vicepresidente: El Consejero de Economía y Hacienda.

—Vocales:

El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

El Secretario Sectorial de Relaciones con la Unión Europea.

El Director General de Economía y Planificación.

El Director General de Presupuestos y Finanzas.

El Director General de Carreteras.

El Director General de Estructuras e In. Agroalimentarias.

El Director General de Administración Local.

El Director General de Trabajo.

El Director General de Industria, Energía y Minas.

El Director General de Turismo.

El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía.

El Director General del Agua.

El Director General de Juventud y Deportes.

El Director del Instituto de Fomento.

Un representante de las Consejerías de Sanidad y Política Social, Política Territorial y Obras Públicas, Cultura y Educación y del Servicio Murciano de Salud de la Región de Murcia, con categoría al menos de Director General.

Tres representantes designados libremente por el Presidente del Comité.

—Secretario: El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.—La Secretaría del Comité queda adscrita a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Artículo cuarto

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Comité de Desarrollo Económico Regional será, en lo no regulado expresamente por este Decreto y disposiciones de desarrollo, el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo segundo del Título segundo de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo quinto

Cuando las características de los temas a tratar así lo aconsejen, se podrán crear Grupos Técnicos de trabajo en el seno del Comité de Desarrollo Económico Regional.

#### Disposición derogatoria

1.—Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

2.—Queda derogado el Decreto número 94/1987, de 28 de octubre, por el que se crea el Comité de Planifica-

ción Económica Regional y el Decreto número 10/1994, de 4 de febrero que lo modificaba.

#### Disposiciones finales

##### Primera

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo del presente Decreto.

##### Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 7 de febrero de 1996.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

#### Consejería de Sanidad y Política Social

**1968** **ORDEN de 29 de enero de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el mantenimiento de Centros de Planificación Familiar.**

En los últimos años la necesidad de Servicios suficientes y adecuados de Planificación Familiar se ha mostrado cada vez más evidente. En efecto, no sólo son útiles como medio de buscar un embarazo en el momento en que es más deseado por la pareja según sus circunstancias particulares, sino que a la vez constituye un medio eficaz de promover la salud individual y comunitaria al proporcionar un completo examen médico (incluyendo diagnóstico precoz del cáncer ginecológico y de mama, enfermedades de transmisión sexual, y otras enfermedades generales o ginecológicas), facilitar una información y educación necesarias que permitan el mejor cuidado personal y de los hijos, a la vez que favorece el disfrute de una sexualidad plena y responsable. La Planificación Familiar incide de modo eficaz en evitar embarazos no deseados, particularmente preocupantes en la población juvenil, y asimismo en disminuir los abortos.

La Consejería de Sanidad y Política Social, sensible a todo ello, ha venido prestando regularmente dichos servicios a través de Centros propios y subvencionando otros de titularidad municipal en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma. Siendo su intención continuar colaborando en dicho sentido, convoca de nuevo subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Por todo ello, para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones y en atención a la facultad que legalmente me viene atribuida,

DISPONGO:

#### Artículo 1.º Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el mantenimiento de Centros de Planificación Familiar.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen a tal efecto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1996, dentro del Capítulo 4 del Programa Presupuestario 413B, Dirección General de Salud de esta Consejería.

#### **Artículo 2.º Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, a los fines indicados, los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

#### **Artículo 3.º Destino de la subvención.**

La cuantía de la subvención estará destinada a financiar los gastos de mantenimiento del correspondiente Centro de Planificación Familiar durante el ejercicio de 1996, entre los que se podrán incluir los relativos a personal, material sanitario, gastos de transporte de muestras y otros relacionados con la actividad propia del mismo.

#### **Artículo 4.º Tramitación.**

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente o por el representante del Ayuntamiento que ostente esta función legalmente delegada, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, indicando el fin y la cuantía total solicitada, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

a) Presupuesto económico del Centro para 1996, indicando las necesidades previstas, la naturaleza de las actividades (que deberán incluir las consideradas como básicas en el Programa de Planificación Familiar de la Dirección General de Salud), y la cuantía de los gastos necesarios para satisfacerlas.

b) Memoria de todas las actividades realizadas en el Centro de Planificación Familiar durante el año 1995 (si estuvo en funcionamiento en dicho periodo).

c) Relación de gastos realizados en 1995 para atenderlas, mediante listado pormenorizado de los pagos efectuados, y justificación de los mismos (sólo para Ayuntamientos beneficiarios de subvención en el año anterior)

d) Certificación de haber sido registrada en su contabilidad la subvención concedida en 1995 (sólo para Ayuntamientos perceptores de esta ayuda de la Consejería de Sanidad y Política Social en el año anterior.)

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social, o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

#### **Artículo 5.º Presentación de solicitudes.**

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente norma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las instancias presentadas fuera del plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en la medida de las disponibilidades económicas sobrantes.

#### **Artículo 6.º Comisión de Evaluación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nom-

bramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación, presidida por él mismo, que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuanta información y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta de subvención al Consejero de Sanidad y Política Social, quien resolverá sobre las mismas.

#### **Artículo 7.º Concesión.**

La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

#### **Artículo 8.º Justificación de subvenciones.**

En relación con lo preceptuado en el artículo 4.º, aquellos Ayuntamientos que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ("B.O.R.M." número 130, de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

No podrán recibir subvención alguna con cargo a los Presupuestos de 1996 aquellos Ayuntamientos que, habiendo obtenido subvención para el ejercicio anterior, no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades y de gasto solicitada.

#### **Artículo 9.º Inspección y control.**

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Sanidad y Política Social realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que estime oportuna.

#### **Artículo 10. Revocación y reintegro de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la legislación a que hace referencia el artículo 8.º de ésta, podrá ser causa determinante de la revocación de la concesión y del reintegro de la subvención por parte del perceptor.

#### **Artículo 11. Sanciones.**

Asimismo, a los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51.bis de la mencionada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de enero de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas  
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

**1896 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, relativo a Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cehegín. Expediente 52/88 de Planeamiento.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido, de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, del término Municipal de Cehegín.

### 1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y ÁMBITO.

1.2. VIGENCIA.

1.3. REVISIÓN.

1.4. MODIFICACIONES.

1.5. INTERPRETACIÓN.

1.6. OBLIGATORIEDAD.

1.7. PUBLICIDAD.

1.8. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1.9. DESARROLLO Y GESTIÓN DE LAS NORMAS.

1.10. DISCIPLINA URBANÍSTICA.

### 2. NORMAS DE PROTECCIÓN

2.1. PROTECCIÓN DE LA RED DE TRANSPORTES Y SERVICIOS.

2.1.1. Red Viaria.

2.1.2. Red de Abastecimiento de Agua.

2.1.3. Red de Saneamiento.

2.1.4. Red de Electrificación.

2.1.5. Red de Riego y Cauces.

2.2. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.3. PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

2.4. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

2.4.1. Yacimientos arqueológicos.

2.4.2. Elementos de interés histórico-artístico.

### 3. NORMAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN RÉGIMEN DEL SUELO

3.1. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.

3.1.1. Suelo urbano consolidado.

3.1.2. Polígonos de Actuación y en Ejecución.

3.1.3. Estudios de Detalle.

3.1.4. Planes Especiales de Reforma Interior.

3.2. RÉGIMEN DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR.

3.3. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

### 4. NORMAS DE URBANIZACIÓN

4.1. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

4.2. RED DE SANEAMIENTO.

4.3. RED DE ELECTRIFICACIÓN.

4.4. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

4.5. PAVIMENTACIONES.

4.6. PARQUES Y JARDINES.

### 5. NORMAS DE EDIFICACIÓN

5.1. ORDENANZAS GENERALES.

5.2. NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO.

5.3. NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO APTO PARA URBANIZAR.

#### 5.4. NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

#### 5.5. ANEJO. NORMAS DE EDIFICACIÓN PROVISIONAL DEL CASCO ANTIGUO.

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. OBJETO Y ÁMBITO

Las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento constituyen el instrumento técnico y jurídico que regulará la ordenación integral de su ámbito territorial, constituido por la totalidad del Término Municipal de Cehegín.

#### 1.2. VIGENCIA

Las Normas tendrán vigencia indefinida y serán inmediatamente ejecutivas una vez publicada su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### 1.3. REVISIÓN

Será procedente la Revisión de las Normas cuando se presente alguna de las circunstancias que se señalan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Suelo.

- Aprobación del Plan Director Territorial de Coordinación que afecte sustancialmente a sus determinaciones.

- Alteración fundamental de la estructura física que ha sustentado la presente ordenación, o de algunos de los Sistemas generales de Infraestructura, Equipamientos o espacios Libres.

- Cuando se hallen aprobados definitivamente los proyectos de reparcelación o compensación de al menos el 50% de la superficie de suelo urbano y apto para urbanizar, para cuya gestión las Normas exijan tales figuras de reparto de beneficios y cargas.

- Crecimiento de la población superior a las previsiones contempladas en las Normas.

- En cualquier caso se procederá a la Revisión a los 12 años de vigencia.

#### 1.4. MODIFICACIONES

La alteración de las determinaciones de las Normas en los demás supuestos no señalados en el apartado anterior, se considerará como Modificación en los términos previstos en el artículo 49 L.S.

#### 1.5. INTERPRETACIÓN

Cuando en algún caso existiese indeterminación o contradicciones en los documentos gráficos de las Normas, se entenderá como determinante lo dispuesto en el plano de Ordenación del Suelo Urbano.

#### 1.6. OBLIGATORIEDAD

Las determinaciones de las presentes Normas obli-

gan tanto a la administración (Estatal, Regional y Municipal) como a los administrados.

Todas las actuaciones sujetas a licencia municipal según el artículo 178 L.S. deberán ajustarse a las determinaciones de las Normas, incluso actuaciones de urgencia e interés general previstas en la Ley (artículo 180), previa modificación del planeamiento.

#### 1.7. PUBLICIDAD

Todos los documentos de las Normas serán públicos y cualquier persona podrá consultarlos e informarse sobre los mismos en el Ayuntamiento en las condiciones señaladas en el Reglamento de Planeamiento (artículo 164 y ss. R.P.).

El Ayuntamiento acreditará mediante cédula urbanística las circunstancias que concurren en una determinada finca o sector, debiendo acompañarse de la correspondiente documentación gráfica.

#### 1.8. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para que las Normas Subsidiarias puedan ser eficazmente desarrolladas se hace imprescindible una adecuada política municipal de seguimiento y control.

A estos efectos se constituirá en el Ayuntamiento una comisión en la que queden representadas las distintas asociaciones relacionadas con el sector, debiendo contar con el adecuado asesoramiento de técnicos competentes en la materia.

#### 1.9. DESARROLLO Y GESTIÓN DE LAS NORMAS

El Ayuntamiento deberá potenciar el desarrollo y gestión de las previsiones de las Normas, especialmente en el desarrollo de los Polígonos de Actuación.

Deberá velar por el adecuado cumplimiento de lo planificado con los instrumentos que le otorga la ley, que son fundamentalmente la Concesión de Licencias y la Inspección Urbanística.

El procedimiento de otorgamiento o denegación de licencias se ajustará a lo establecido y reglamentado por las disposiciones vigentes.

#### 1.10. DISCIPLINA URBANÍSTICA

El Alcalde ejercerá el control de la legalidad urbanística, según lo establecido en los artículos 184 y siguientes de la Ley del Suelo, y lo dispuesto a estos efectos en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

### 2. NORMAS DE PROTECCIÓN

#### 2.1. PROTECCIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

##### 2.1.1. Red Vial

Cualquier edificación, obra, instalación o plantación en los márgenes de la red viaria deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Carreteras de la Comunidad

26.9.90, precisando la correspondiente autorización de la Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma dentro de los 30 m. de la arista exterior de la explanación.

Se establece la siguiente distancia de protección no edificable según la categoría del camino.

Red viaria	Distancia a la arista exterior de calzada	Organismo competente
Red de I y II nivel	25 m.	Dirección G.C.
Red de III y IV nivel	18 m.	Consejería de Política e I. Territorial D.G.C.
Red Local	10 m. al eje 5 m. al eje cerramiento de parcela	Ayuntamiento

2.1.2. Red de Abastecimiento de Agua

Se establece una banda de protección no edificable para las conducciones públicas de 6 m. (3 m. a eje).

Las instalaciones se adaptarán a la normativa específica de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y del M.O.P.U.

2.1.3. Red de Saneamiento

Se establece una banda de protección no edificable de 8 m. (4 m. a eje) para los colectores de la red.

Las instalaciones se ajustarán a la normativa específica del M.O.P.U., siendo su órgano administrativo la Comisaría de Aguas del Segura.

2.1.4. Red de Electrificación

Las construcciones, instalaciones y plantaciones que se vayan a situar próximas a una línea de alta tensión se sujetarán a lo dispuesto en la legislación específica del Ministerio de Industria.

Queda prohibida la plantación de arbolado y la construcción de edificios e instalaciones en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menor distancia de las siguientes:

- Arbolado.

$$d = 1,5 + \frac{V}{150} / \text{mínimo } 2 \text{ m.}$$

- Edificio o instalaciones en puntos accesibles.

$$d = 3,3 + \frac{V}{100} / \text{mínimo } 5 \text{ m.}$$

- Edificios o instalaciones en puntos no accesibles.

$$d = 3,3 + \frac{V}{150} / \text{mínimo } 4 \text{ m.}$$

V = Tensión compuesta en KV.

2.1.5. Red de Riego y Cauces

En tanto no se haya efectuado por el organismo correspondiente el deslinde de las zonas de máxima avenida de los cauces, las construcciones, extracciones de áridos, establecimientos de plantaciones, obstáculos y otras instalaciones que se sitúen a una distancia menor de 100 m. a partir de los límites del alveo de los cauces públicos precisarán la autorización previa de la Comisaría de Aguas.

Se establece la siguiente banda de protección no edificable:

Río Argos y Quípar: 20 m. a cada margen a partir de la línea de alveo.

Ramblas y torrentes: 10 m. a cada margen a partir del borde superior.

Canales: 25 m. al eje.

Acequias: 5 m. al eje.

2.2. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La protección del medio ambiente quedará regulada por la legislación vigente según las distintas materias y en particular por las siguientes disposiciones.

Cualquier construcción o instalación que sea susceptible de contaminar el medio natural deberá contemplar en el proyecto el impacto ambiental que su implantación produciría e incluir las medidas correctoras necesarias para corregir sus efectos según la legislación específica.

Queda prohibido en todo el ámbito municipal el vertido libre de aguas residuales o a pozos negros, siendo obligatorio el entronque a la red de saneamiento en el suelo urbano y a fosas sépticas en el suelo no urbanizable.

Las instalaciones de actividades insalubres o nocivas deberán estar dotadas de dispositivos adecuados de depuración que eliminen los elementos que puedan ser perjudiciales a la potabilidad del agua, su riqueza piscícola, pecuaria, agrícola o forestal, de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamentos de Policía de Aguas.

Las industrias o instalaciones calificadas como insalubres o peligrosas deberán emplazarse, como regla general, a una distancia mínima de 2.000 m. del núcleo de población más próximo, disponiendo además de las medidas correctoras y de señalización exigidas por su legislación específica.

2.3. PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Todo proyecto o actuación (trazado de infraestructu-

ras, explotaciones mineras o forestales, industrias y edificaciones de cualquier tipo que puedan producir alteración del paisaje precisará en su memoria justificativa un estudio suficientemente detallado de su impacto ambiental y de las soluciones adoptadas para su corrección.

Se podrá denegar la licencia a todo proyecto o actuación que suponga el deterioro apreciable de su entorno paisajístico.

Concretamente se han delimitado zonas específicas de interés paisajístico por sus singulares características para cuya protección deberán redactarse Planes Especiales. Las construcciones o instalaciones se sujetarán a lo establecido en las correspondientes Normas de Edificación, según la distinta zonificación.

Para la ubicación de basureros y vertederos de residuos sólidos se tendrán en cuenta los estudios de localización realizados por la Comunidad Autónoma, situándose siempre ocultos a las vistas y a resguardo de los vientos dominantes en relación a los núcleos de población.

Se recomiendan las instalaciones de tratamiento y reciclaje.

Se prohíbe la alteración de los cauces públicos mediante, extracciones de material o eliminación de la vegetación propia de sus márgenes, salvo autorización otorgada según la legislación específica.

Previa a la presentación de cualquier aprovechamiento minero se presentará por el interesado un Estudio de Impacto Ambiental, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

### 3. NORMAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. RÉGIMEN DEL SUELO

#### 3.1. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO

Constituye el suelo urbano los terrenos calificados como tal en los planos de ordenación de las presentes Normas, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 78 a de la Ley del Suelo.

Constituirán además suelo urbano los que en desarrollo del suelo apto para urbanizar lleguen a reunir los mismos requisitos.

Dentro del suelo urbano se pueden establecer varias categorías según el grado de ordenación y ejecución en que se encuentre:

- Suelo urbano consolidado.
- Suelo urbano a gestionar mediante Polígono de Actuación o en ejecución.
- Suelo urbano que se reajuste o complete mediante Estudio de Detalle.
- Suelo urbano a ordenar mediante Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.)

#### 3.1.1. Suelo Urbano Consolidado

##### DEFINICIÓN

Constituyen esta categoría de suelo los terrenos delimitados en los planos de ordenación no incluidos en Polígonos de Actuación por encontrarse prácticamente urbanizados y consolidados por la edificación.

##### DETERMINACIÓN DE LAS NORMAS

Las normas determinan para el suelo urbano consolidado las condiciones de edificación y uso del suelo según su zonificación, así como las alineaciones y rasantes.

##### RÉGIMEN DEL SUELO

El suelo urbano consolidado además de las limitaciones específicas que le imponen las Normas está condicionado a no poder ser edificado hasta que la parcela adquiera la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, mediante las garantías oportunas (artículo 83.1. L.S.).

El plazo de edificación forzosa para este suelo será de dos años, contados a partir de que la parcela adquiera la condición de solar (artículo 154 L.S.)

Los propietarios deberán costear mediante contribuciones especiales los gastos de urbanización.

##### SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación previsto en esta categoría de suelo es el de EXPROPIACIÓN, para la realización de actuaciones de carácter puntual.

Cuando sea preciso regularizar la configuración física de las fincas para adaptarlas a las exigencias del Planeamiento propuesto, se actuará mediante el procedimiento de Normalización de Fincas regulado en los artículos 117 y 121 del Reglamento de Gestión.

#### 3.1.2. Polígonos de Actuación y en Ejecución

##### DEFINICIÓN

Constituyen esta categoría de suelo los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación, o que se delimiten según lo establecido en los artículos 117 y 118 de la Ley del Suelo.

##### RÉGIMEN PROVISIONAL

Hasta tanto no se apruebe definitivamente el proyecto de Reparcelación o en su caso el de Compensación, no podrán realizarse otras de Urbanización o edificación, excepto los servicios generales que se consideren necesarios por el Ayuntamiento.

##### DETERMINACIONES DE LAS NORMAS

Las Normas determinan para cada Polígono de Actuación su ordenación correspondiente que no podrá ser alterada en su desarrollo.

Se determinan asimismo el trazado, y características

de la infraestructura de servicios, que deberá ser respetada por el proyecto de Urbanización.

La iniciación del expediente de reparcelación y compensación se efectuará con la Aprobación Definitiva de las NN.SS.

### OBJETO Y DETERMINACIONES DE LOS POLÍGONOS

La ejecución de este suelo mediante Polígonos de Actuación tiene como finalidad las siguientes:

- La distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados del proceso de urbanización.
- Regularizar la configuración de las fincas y situar su aprovechamiento según la ordenación establecida por las Normas.
- Posibilitar el control de la ejecución por parte de la Administración municipal para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas en cuanto a la ejecución de las obras y las cesiones establecidas.

Los proyectos de Reparcelación o Compensación deberán redactarse con la precisión señalada en la Ley del Suelo y sus reglamentos.

### RÉGIMEN DEL SUELO

Los propietarios del suelo incluido en esta categoría deberán:

- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, espacios libres y equipamientos en el polígono correspondiente.
- Costear los gastos de gestión, ejecución y urbanización.
- Edificar los solares en el plazo de dos años a partir de la fecha de terminación de las obras de urbanización.

### SISTEMA DE ACTUACIÓN

Los polígonos de Actuación se ejecutarán por el sistema de Cooperación, pudiendo sustituirse por el de Compensación a petición de los propietarios que supongan más del 60% de su superficie, tras la aprobación de la Corporación.

En todo caso deberá constituirse una asociación administrativa de propietarios con la finalidad de colaborar en la ejecución de las obras de urbanización.

#### 3.1.3. Estudios de Detalle

##### DEFINICIÓN

Constituyen esta categoría de suelo los sectores delimitados como tales en los planos de ordenación o que se delimiten a los efectos del artículo 14 de la Ley del Suelo.

##### RÉGIMEN PROVISIONAL

Mientras no se aprueben definitivamente los E.E. y

en su caso los proyectos de Reparcelación o Compensación, no podrán realizarse obras de urbanización o edificación, excepto las de reparación necesarias para el mantenimiento y uso de las edificaciones existentes.

### DETERMINACIONES DE LAS NORMAS

Las Normas determinan para cada E.D. las condiciones de aprovechamiento, edificabilidad y ocupación y otras condiciones de ordenación como alineaciones, viales o espacios libres de obligado cumplimiento.

### OBJETO Y DETERMINACIONES DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE

Los Estudios de Detalle se elaboraran con la precisión establecida en el Reglamento de Planeamiento, con la finalidad señalada en su artículo 65:

- Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieran señaladas en las Normas, reajustando y adaptando sus determinaciones.
- Reordenar los volúmenes señalados sin originar en ningún caso aumento de volumen, completando la red viaria con aquellas vías interiores que resulten necesarias.

Los Estudios de Detalle no podrán en ningún caso:

- Efectuar remodelaciones que alteren la estructura urbanística prevista.
- Cambiar la calificación del suelo.
- Abrir nuevas vías de uso público.
- Reducir la superficie de espacios libres o viales.
- Originar aumento de volumen o densidad.
- Aumentar el porcentaje de ocupación de suelo, las alturas y volumen máximo de edificación permitido y en su caso la densidad de viviendas e intensidad autorizada del uso del suelo.

- Alterar el uso exclusivo o predominante asignado en las Normas.

### RÉGIMEN DEL SUELO Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Los propietarios de suelo incluido en esta categoría se atenderán a lo establecido para los Polígonos de Actuación en cuanto a régimen del suelo y sistema de actuación, a excepción de la obligación de iniciar el expediente de reparcelación, que en este caso no se condiciona.

#### 3.1.4. Planes Especiales de Reforma Interior.

##### DEFINICIÓN

Constituyen esta categoría de suelo los terrenos señalados en los planos de ordenación.

##### RÉGIMEN PROVISIONAL

Hasta tanto no se apruebe el Plan Especial de Refor-

ma Interior (P.E.R.I.), no podrán realizarse obras de urbanización y edificación excepto las de acondicionamiento de edificios y los sistemas generales que se consideren necesarios.

#### DETERMINACIONES DE LAS NORMAS

Además de la delimitación del ámbito del P.E.R.I., las Normas establecen la zonificación, condiciones de edificación, edificabilidad global y porcentaje de ocupación.

Se determina, igualmente, el trazado y características de las redes generales de servicios.

#### OBJETO Y DETERMINACIONES DE LOS P.E.R.I.

Los P.E.R.I. tienen por objeto común la ordenación detallada del suelo delimitado, estableciendo las alineaciones y rasantes.

Señalarán las dotaciones y equipamientos y propondrán concretas de rehabilitación del sector.

Incluirán las resoluciones de los problemas de accesibilidad y circulación, resolviendo igualmente su integración en el entorno.

Se redactarán con el grado de precisión establecido en el Reglamento de Planeamiento, incorporando la previsión de obras a realizar y los sistemas de actuación aplicable a cada unidad, así como un estudio completo de las consecuencias sociales y económicas de su ejecución.

#### RÉGIMEN DEL SUELO.

Los propietarios de este suelo deberán:

- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, espacios libres y equipamientos.
- Costear los gastos de urbanización.
- Edificar los solares dentro de los plazos fijados en el propio P.E.R.I.

#### SISTEMA DE ACTUACIÓN

Será el de COOPERACIÓN, pudiendo sustituirse por el de COMPENSACIÓN a requerimiento de más del 60% de los propietarios de alguna de sus unidades de actuación, tras la aprobación municipal.

#### 3.2. RÉGIMEN DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR

##### DEFINICIÓN

Constituyen el suelo apto para urbanizar los terrenos delimitados como tales en los Planes de Ordenación.

##### RÉGIMEN PROVISIONAL

En tanto no se apruebe el correspondiente Plan Parcial, y sus consiguientes instrumentos de gestión, los terrenos calificados como Aptos para Urbanizar de uso in-

dustrial estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

- Deberán respetarse las incompatibilidades de usos señalados en las Normas.

- No se podrán realizar otras construcciones que las señaladas en el artículo 85.1 de la Ley del Suelo, respetándose la incompatibilidad de usos tramitándose según el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y requisitos exigidos en el artículo 44 del R.G.U. con las siguientes limitaciones.

- Deberá ser calificada como de utilidad pública o interés social.

- Parcela mínima: 10.000 m<sup>2</sup>.

- Retranqueo mínimo 10 m.

- De la superficie de la finca deberá cederse un 30% al Ayuntamiento de forma obligatoria y gratuita, a cuenta de las cesiones que resulten en desarrollo del Plan Parcial, y su ubicación permitirá la ordenación global del sector.

- La ocupación máxima será del 50% de la parcela neta una vez descontadas las cesiones, con una edificabilidad de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Las demás condiciones serán las señaladas para la zona U4B industrial abierta.

- La ubicación se realizará en la confrontación de viales y sistemas generales de acceso de la estructura general y la cesión del 30% se destinará preferentemente a espacios libres y aparcamientos públicos situados de tal forma que permitan la ordenación futura del sector.

#### DETERMINACIONES DE LAS NORMAS

Las Normas contienen las siguientes determinaciones para esta clase de suelo:

- Delimitación del suelo en los correspondientes planos de Ordenación.

- Trazado de los elementos fundamentales de la estructura general del territorio.

- Los sectores a desarrollar mediante Plan Parcial tendrán una superficie mínima de 5,00 has., salvo excepciones justificadas, debiendo delimitarse con los criterios establecidos en el Reglamento de Planeamiento.

- El aprovechamiento global será de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para los sectores de Cehegín de 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para las pedanías, siendo la densidad máxima de 40 viv/ha y 30 viv/ha respectivamente.

- El uso global será el asignado en los planos de ordenación.

- En los sectores residenciales, al menos un 50% del suelo se ajustará a la normativa de la zona 3B «Nuevo Trazado extensivo».

## OBJETO Y DETERMINACIONES DE PLANES PARCIALES

Los Planes Parciales que desarrollen el suelo Apto para urbanizar tienen por objeto establecer la ordenación detallada de su ámbito territorial, garantizando la adecuada inserción del sector dentro de la estructura urbanística general.

Contendrán las determinaciones y documentos señalados en la Ley del Suelo (artículo 13) y Reglamento de Planeamiento (artículo 53 y 54).

### RÉGIMEN DEL SUELO

Los propietarios del suelo Apto para Urbanizar, una vez desarrollado el Plan Parcial quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Ceder obligatoria y gratuitamente a favor del Ayuntamiento los terrenos que se destinen a viales, espacios libres y equipamientos.
- Ceder obligatoria y gratuitamente el 10% del aprovechamiento del sector.
- Costear las obras de Urbanización y los gastos de planeamiento y gestión.
- Edificar en solares en el plazo máximo de tres años a partir de que la parcela adquiera la condición de solar.

### SISTEMA DE ACTUACIÓN

Los Planes Parciales de iniciativa particular se ejecutarán por el sistema de Compensación, pudiendo ser sustituidos por el de Cooperación, a petición de los propietarios que supongan más del 80% de la superficie, tras la aprobación por la Corporación.

### 3.3. RÉGIMEN DEL SUELO NO ÚRBANIZABLE

#### DEFINICIÓN

Constituyen el suelo no urbanizable los terrenos no incluidos en ninguna de las clases anteriores y delimitados como tales en los planos de Ordenación.

#### DETERMINACIONES DE LAS NORMAS

Las Normas determinan para esta clase de suelo lo siguiente:

- Delimitación zonificada de las distintas categorías en función de su interés agrícola, paisajístico, etc., grafada en los planos de ordenación.
- Condiciones de edificación para cada zona, definida de manera que no sea posible la formación de un Núcleo de Población.

#### DEFINICIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN

Se define como Núcleo de Población el conjunto de edificaciones en el que concurren alguna de las siguientes características, salvo los ya definidos.

- Que la disposición de las edificaciones, linderos o cerramientos sea tal que conformen espacios urbanos, y exista interdependencia de algún servicio.

- Que la distancia entre edificaciones no supere los 50 m.

- Que puedan incluirse un mínimo de 10 viviendas en un círculo de 100 m. de diámetro.

### RÉGIMEN DEL SUELO

Los terrenos clasificados como suelo no urbanizable en los planos de ordenación, estarán sujetos a las siguientes limitaciones (artículo 86 L.S.):

- Deberán respetarse las incompatibilidades de usos señalados en las Normas.

- No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del Ministerio de Agricultura (el peticionario de licencia justificará documentalmente que existe proporción cualitativa y cuantitativa entre la construcción solicitada y la finca o explotación agrícola en la que se pretende ubicar la edificación).

- También podrán realizarse construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, entendiéndose que debe existir siempre una vinculación directa y funcional de la edificación que se pretenda construir con la obra pública correspondiente.

Se diseñan los edificios s/necesidades de los usuarios afectos al servicio.

- Parcela mínima de 5.000 m<sup>2</sup>.

La edificabilidad máxima será de 0'30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en dos plantas o 7 mts., y ocupando un máximo del 20% de la parcela. Se admite una tercera planta en un 25% de la inmediata inferior.

- Retranqueos mínimos a linderos de 10 mts.

- Cualquier otra construcción se permitirá únicamente con carácter excepcional y tramitándose su autorización por el procedimiento previsto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y 44.2 del Reglamento de Gestión y englobada en los dos grupos siguientes:

Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.

Para poder autorizarse por parte la C.U.M. será preciso que reúnan los siguientes requisitos:

1º) La edificación o instalación ha de ser de naturaleza tal que exija necesaria su ubicación en medio rural razonándolo suficientemente.

2º) Deberá justificarse suficientemente su utilidad pública o interés social, así como que no da lugar a la formación de núcleo de población.

3º) El expediente deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 43.3.

### Edificaciones aisladas con destino a vivienda familiar.

1º) El uso a que se va a destinar la edificación debe ser necesariamente a vivienda familiar de uso permanente.

2º) El edificio a realizar debe de tener la condición de ser aislado, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas (paredes medianeras, edificios de altura, etc.).

3º) La edificación debe ubicarse en un lugar en el que no exista la posibilidad de formación de núcleo de población, definido por el Plan.

4º) Una vez obtenida la autorización en sentido positivo, corresponderá al Ayuntamiento la concesión de la oportuna licencia.

— No obstante todo lo anterior, la Comisión de Urbanismo de Murcia, apreciará las condiciones y circunstancias que concurren en cada una de las solicitudes para autorizar el uso y dado su carácter excepcional podrá estimar cualquier otra circunstancia que modifique la posibilidad o no de la autorización.

## 4. NORMAS DE URBANIZACIÓN

Para la ejecución de obras de Urbanización deberán redactarse proyectos de Urbanización que contemplen de manera coordinada la realización de todas las obras exigidas por la Ley del Suelo:

- Red de distribución de agua.
- Red de saneamiento.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Pavimentación de calzadas y aceras.
- Parques y jardines.

Comprenderán todos los documentos enumerados en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento ajustándose a las siguientes condiciones:

### 4.1. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA

La presión mínima en cualquier punto de la red no será inferior a 1,5 atmósferas.

La dotación mínima será de 250 l./hab./día.

Se podrá emplear cualquiera de los materiales homologados.

En el proyecto correspondiente quedarán expresamente justificadas estas determinaciones.

### 4.2. RED DE SANEAMIENTO

Es obligatoria la conexión de toda edificación en el

suelo urbano a la red de saneamiento, prohibiéndose expresamente la construcción de fosas sépticas.

Las conexiones de ramales se efectuarán siempre mediante pozos de registro, que no podrán distanciarse más de 50 m.

Deberá preverse la recogida de aguas pluviales en los sitios donde no exista posibilidad de salida natural.

El timbraje mínimo será de 300 mm.

En los proyectos de nuevas redes se preverán todas las acometidas a parcelas aún no edificadas para evitar posteriores roturas en el pavimento.

### 4.3. RED DE ELECTRIFICACIÓN

Las nuevas redes serán siempre que sea factible subterráneas bajo aceras, debiendo instalarse los conductos siempre con anterioridad a la pavimentación de éstas.

Permitirá una dotación mínima de 5.000 W por vivienda.

### 4.4. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

La red de alumbrado público deberá asegurar los siguientes niveles de iluminación:

Calles de tráfico .....	10 Lux.
Calles sin tráfico .....	5 Lux
Jardines .....	12 Lux

El trazado será subterráneo y se preverá la posibilidad de dos niveles de iluminación, medianoche y completa.

### 4.5. PAVIMENTACIONES

Todas las vías de tráfico rodado llevarán aceras de protección con las siguientes dimensiones.

Ancho de calle	Calzada	Acceras
12	8 m	2 m
10	7 m	1,50 m
9	6 m	1,50 m
8 o menor	6 m	1 m

En las aceras de 2 m se preverán alcorques para arbolado a una distancia mínima de 5 m.

Se tendrá en cuenta en el diseño la normativa para supresión de barreras a los disminuidos.

La pavimentación será siempre que sea posible de aglomerado asfáltico excepto en el Casco Antiguo que será de hormigón.

### 4.6. PARQUES Y JARDINES

Los proyectos de jardines y espacios libres tendrán especialmente en cuenta la inclusión de especies adecuadas, incluyendo todas las instalaciones necesarias para el mantenimiento del jardín.

## 5. NORMAS DE EDIFICACIÓN

### 5.1. ORDENANZAS GENERALES

#### OBJETO Y ÁMBITO

Estas normas son de aplicación para todo acto de edificación o uso del suelo dentro del ámbito del término del suelo con independencia de que sea urbano o no urbanizable.

#### LICENCIAS

Están sujetos a previa licencia municipal todos los actos de edificación y usos del suelo relacionados en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que fuesen procedentes con arreglo a la legislación específica.

Las licencias se otorgarán o denegarán según su adecuación a las determinaciones de las presentes Normas Subsidiarias tanto en sus Ordenanzas como en sus Planos.

Las solicitudes de licencia deberán ir acompañadas del correspondiente Proyecto, en los casos en que sea exigible, donde se justificará el cumplimiento de la normativa aplicable. Deberá incluirse en todo caso fotocopia del plano de ordenación con la situación detallada.

El procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a lo establecido en la Legislación de Régimen local (artículo 4.1. del Reglamento de Disciplina Urbanística).

Las licencias tendrán una caducidad de seis meses.

#### CONDICIONES DE SOLIDEZ Y SEGURIDAD

Toda construcción o instalación deberá reunir las necesarias condiciones de solidez y estabilidad justificándose en el proyecto el cumplimiento de la Normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier caso la reparación o demolición de las construcciones inadecuadas.

No podrán existir solares sin vallar, debiendo trazarse éstas según las indicaciones del Ayuntamiento.

#### EDIFICIOS DE VIVIENDAS

Cumplirán toda la legislación referente a las condiciones de higiene de la O.M. 29/2/44 del Ministerio de la Gobernación, así como toda la legislación en vigor y en especial las Normas Básicas de la Edificación sobre Condiciones Térmicas, Acústicas y de Protección contra el fuego.

#### EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

Se reglamentarán por su legislación específica según su uso y destino y en particular por el Reglamento de Policía de Espectáculos.

#### Usos públicos molestos.

Se regularán por el Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y la Instrucción

de la Consejería de Presidencia publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" 1/3/85.

En caso de usos públicos como bares, salas de fiesta, espectáculos recreativos, sociales, etc., que ocupan parte de un edificio con uso preferente residencial, la ubicación relativa del uso público para que sea compatible con el preferente deberá satisfacer las condiciones exigidas en las ordenanzas municipales y en la legislación sectorial específica.

#### INDUSTRIAS

Se regularán por lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas, de 30/noviembre/1961 y las Instrucciones Complementarias para su aplicación del Ministerio de Industria.

Se tendrá en cuenta igualmente la Ley 38/1972 de la Jefatura del Estado sobre Protección del Ambiente Atmosférico e Instrucciones reglamentarias.

Se establecen las siguientes categorías de industrias en relación con su compatibilidad al uso residencial:

Categoría 1ª. Industria compatible con el uso residencial.

Categoría 2ª. Industria compatible con el uso residencial pero en edificación independiente.

Categoría 3ª. Industria incompatible con el uso residencial por ser especialmente molesta o peligrosa.

Se señalan los siguientes baremos para el control de las instalaciones tanto en proyecto para la concesión de la licencia como para la puesta en marcha.

#### Valores máximos admitidos para cada categoría.

	1º	2º	3º
Intensidad sonora dB (A)	75	85	95
Potencia (KW)	15	30	—

Intensidad sonora. medida en decibelios de 1,5 m. de las máquinas en funcionamiento.

Potencia. Total de la maquinaria instalada.

Densidad de potencia por superficie construida.

#### ALINEACIONES

Deberán respetarse las alineaciones establecidas en las Normas. No obstante, se pueden admitir retranqueos respecto de la alineación oficial con pérdida de profundidad edificable, siempre y cuando no se creen medianerías vistas y la abertura a fachada tenga un mínimo de 5 m.

#### CHAFLANES

Los solares en esquina deberán solicitar el señalamiento de la línea de fachada por si fuera procedente el establecimiento de chaflán, con las siguientes condiciones:

Mínimo = 10% del ancho de la calle más estrecha.

Máximo = 2'50 m.

Se dispondrá por lo general según la perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las alineaciones.

#### SALIENTES DE LÍNEA

Las alineaciones señaladas en la Normas corresponden a la línea máxima de fachada, no admitiéndose salientes de esta línea a excepción de molduras, jambas escalones, rejas, etc., con un saliente máximo de 10 cm.

#### ALTURAS DE EDIFICACIÓN

La altura máxima señalada para cada zona según el número de plantas se medirá a nivel de la rasante oficial del terreno hasta el plano inferior de la cubierta o alero, sin que en ningún punto se pueda sobrepasar dicha altura a excepción de los casos de solares de esquina o calle a distinto nivel.

La altura mínima será de una planta menos que la señalada en los planos, pudiendo admitirse edificaciones de altura inferior cuando se justifique en proyecto las previsiones de elevación hasta la altura mínima.

En solares de esquina, la altura mayor podrá mantenerse en una longitud igual al fondo edificable, siempre y cuando no sobrepase la mitad de la alineación de fachada.

Igual criterio se seguirá en solares con fachadas a calles opuestas con distinto nivel.

En el cómputo del número de plantas se incluirá el semi-sótano cuando sobresalga más de 1 m., en cualquier punto del edificio, midiendo hasta la cara inferior del forjado.

#### EXCEPCIONES A LA ALTURA MÁXIMA.

Sólo se permiten sobre la altura máxima establecida en las Normas construcciones de carácter complementario de la edificación:

Caja de escalera, cuarto de máquinas, instalaciones y trasteros, prohibiéndose expresamente el uso residencial.

Caja de escalera. La altura máxima a la cara inferior de su cubierta será de 2'80 m.

Sala de máquinas. La altura máxima a la cara inferior de su cubierta será de 3'80 m., debiendo separarse un mínimo de 4 m., de la línea de fachada.

Instalaciones. Espacios cubiertos con una superficie máxima del 5% de la edificación y altura de 2'80 m.

#### CUBIERTAS

La altura máxima de coronación será de 4 m., desde la cara inferior del último forjado o cornisa.

La altura de antepecho, cuando exista será de 1'10 m., sobre terraza.

Las cornisas o aleros tendrán las mismas limitaciones que los vuelos en la zona.

#### VUELOS

La altura mínima de voladizos será de 3'60 m., sobre la rasante oficial hasta la cara inferior del voladizo.

Todos los vuelos se separarán como mínimo 0'60 m., de la medianería, quedando siempre dentro del plan bisector entre ésta y la línea de fachada.

En las esquinas en chaflán el vuelo se contará a partir de la alineación del chaflán. Los carteles, marquesinas y toldos podrán disponerse a una altura mínima de 2'60 m., sobre la rasante, con un vuelo máximo de 10% del ancho de calle.

#### APARCAMIENTOS

Será obligatoria la previsión de aparcamientos en toda edificación de más de 6 viviendas, en número de 1 plaza por vivienda, excepto cuando el edificio dé frente a calle peatonal.

#### MEDIANERAS

No se permitirán medianeras vistas, debiendo tratarse como fachada, incluso aquellas debidas a la diferencia de altura de edificios contiguos.

En caso de semimanzanas calificadas con tipologías de edificación en manzana cerrada, y en el resto ocupadas por equipamientos públicos en edificación abierta o semiabierta con retranqueo de fachada se evitarán las medianeras vistas retranqueándose la edificación del lindero lateral en el fondo edificable o en el segundo caso permitiendo el adosamiento, si bien manteniendo el retranqueo de fachada existente en una longitud mínima para permitir un tratamiento homogéneo de la fachada de la edificación.

#### 5.2. NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO.

Se establece la siguiente zonificación del suelo urbano:

I - Casco Antiguo.

2A - Ensanche Intensivo.

2B - Ensanche Extensivo.

3A - Nuevo Trazado Intensivo.

3B - Nuevo Trazado Extensivo.

%UA - Industrial Cerrada.

4UB - Industrial Abierta.

%UC - Industrial Cerrada.

E - Equipamientos.

ZV - Espacios Libres.

ZV/E - Espacios libres, tolerancia de edificación.

oooo - Ordenanza borde de Camino.

Zona 1a. CASCO ANTIGUO.

ORDENACIÓN: Edificación en manzanas cerradas, la ordenación será la existente en las vigentes NN.SS. mientras no se apruebe definitivamente el P.E.R.I. en redacción.

ZONA 2A. ENSANCHE INTENSIVO

ORDENACIÓN: Edificación en manzana cerrada según alineaciones y rasantes señaladas en los planos de ordenación, con limitación de altura y profundidad edificable.

PARCELA MÍN.: Sup. mínima: ..... 100 m<sup>2</sup>  
 Fachada mínima: ..... 7 m.

Se exceptúan los casos de solares entre medianeras existentes.

ALTURA MÁX.: III Plantas / 10 m., en general. II plantas / 7 m. IV Plantas / 12 m. y V Plantas 15 m. cuando se señale expresamente en plano

FONDO EDIFICABLE: 15 m. en plantas de piso y bajo residencial. Sin limitación en planta baja. Para usos no residenciales.

VUELOS: Se admiten vuelos según el ancho de la calle:

Calle menor de 6 m..... 0,40 m.  
 Calle de 6 a 8 m ..... 0,60 m.  
 Calle mayor de 8 m ..... 0,80 m.

Longitud máxima de vuelos cerrados: 50% de fachada.

USOS:

Uso preferente: Residencial

Usos tolerados: Comercial, industrial no molesto (1.ª categoría)

Usos prohibidos: Industrial molesto.

ESTÉTICA: Respeto al entorno y medio ambiente.

ZONA 2B. ENSANCHE EXTENSIVO

ORDENACIÓN: Edificación en manzana cerrada según alineaciones y rasantes señaladas en los planos, con limitación de altura y ocupación de parcela.

PARCELA MÍN.: Superficie mínima: ..... 70 m<sup>2</sup>  
 Fachada mínima: ..... 5 m.

Se exceptúan los casos entre medianerías existentes.

ALTURA MÁX.: II Plantas / 7 m.

FONDO EDIFICABLE: 15 m. en planta piso y bajo residencial. Sin limitación en planta baja para uso no residencial. La edificación podrá separarse de la alineación de fachada a una distancia mínima de 3 m. siempre que no queden medianeras vistas o éstas tengan un tratamiento homogéneo de fachada y se cierre con una verja de alineación. El fondo edificable se cuenta a partir de la alineación.

VUELOS: Se admiten según el ancho de la calle:

Calle menor de 6 m..... 0,40 m  
 Calle de 6 a 8 m ..... 0,60 m.  
 Calle mayor de 8 m ..... 0,80 m

Longitud máxima de vuelos cerrados = 50 % de fachada.

USOS:

Uso preferente: Residencial

Usos tolerados: Comercial, Industrial no molesto (1.ª categoría).

Usos prohibidos: Industrial molesto.

ESTÉTICA: Respeto al entorno y medio ambiente.

ZONA 3A: EDIFICACIÓN ABIERTA INTENSIVA

ORDENACIÓN: Edificación abierta con separación a linderos y limitación de altura y ocupación.

PARCELA MÍN.: Superficie mínima: ..... 400 m<sup>2</sup>  
 Fachada mínima: ..... 15 m.

ALTURA MÁX.: II Plantas / 7 m.

OCUPACIÓN: 60 % de parcela.

SEPARACIÓN A LINDEROS: Libres. La separación a linderos contará mínima 3 m. desde la línea de voladizo.

EXCEPCIÓN:

USOS:

Uso preferente: Residencial

Usos tolerados: Comercial, almacenes e industrial no molesto (categoría 1.ª).

Usos prohibidos: Industrial molesto.

ESTÉTICA: Respeto al entorno, tratamiento de medianerías como fachada y cuidado de la jardinería.

ZONA 3B. EDIFICACIÓN ABIERTA EXTENSIVA

ORDENACIÓN: Edificación abierta con separación en linderos y limitación de altura y ocupación.

PARCELA MÍN.: Sup. Mínima: ..... 200 m<sup>2</sup>  
 Fachada mínima: ..... 10 m.

ALTURA MÁX.: II Plantas / 7 m.

Se admite una tercera planta con una superficie máx. del 25% de la ocupada por la edificación.

EDIFICABILIDAD MÁX.: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

OCUPACIÓN MÁX.: 50% de parcela

SEPARACIÓN A LINDEROS: Libres. Mínima 3 m. la separación a linderos contará desde la línea de voladizo.

EXCEPCIÓN: Se admiten edificios adosados en parcelas pareadas.

USOS:

Uso preferente: Residencial

Usos tolerados: Comercial, almacenes e industrial no molesto (categoría 1ª).

Usos prohibidos: Industrial molesto.

ESTÉTICA: Respeto al entorno, tratamiento de medianerías como fachadas y cuidado de la jardinería.

#### ZONA 4UA. INDUSTRIAL CERRADA

ORDENACIÓN: Edificación de tipo industrial en manzana cerrada según alineaciones y rasantes señaladas en los planos con cesión obligatoria y gratuita de espacios de viales, limitación de altura y fondo de viales. Fondo edificable.

PARCELA MÍN.: Sup. Mínima: ..... 100 m<sup>2</sup>.  
Fachada mínima ..... 7 m.

ALTURA MÁX.: II Plantas/9 m., excepto instalaciones.

FONDO EDIFICABLE: 12 m., de planta de piso. Sin limitación en planta baja.

VUELOS: Se admiten vuelos según el ancho de calle:

Calle menor de 6 m ..... 0'40 m.  
Calle de 6 a 8 m ..... 0'60 m.  
Calle mayor de 8 m ..... 0'80 m.

Long. máx. de vuelos cerrados = 50% de fachada.

USOS:

Uso preferente: Industrial.

Uso tolerado: Vivienda anexa a la industria y comercial.

Uso prohibido: Vivienda en planta baja.

ESTÉTICA: Respeto al entorno y medio ambiente.

#### ZONA 4UB. INDUSTRIAL ABIERTA

ORDENACIÓN: Edificación abierta de tipo industrial según alineaciones y rasantes señaladas en planos con limitación de altura y ocupación.

PARCELA MÍN.: ..... Sup. 500 m<sup>2</sup>.  
Fachada mín. .... 15 m.

ALTURA MÁX.: II Plantas/9 m., excepto instalaciones.

OCUPACIÓN MÁX.: 60% exceptuando ampliaciones de industrias existentes donde se admite hasta un 80%.

SEPARACIÓN A LINDEROS: 3 m., exceptuando industrias existentes.

VUELOS: Libres, la separación a linderos se medirá desde la línea de voladizo.

USOS:

Uso preferente: Industrial en todas sus categorías.

Usos tolerados: Una vivienda en parcelas superiores a 1.500 m<sup>2</sup>. y comercial. La vivienda estará vinculada a la instalación industrial o comercial para uso exclusivo del propietario o guarda de la misma.

La ubicación relativa de la vivienda respecto de la industria, en las categorías que se permita, satisfará lo previsto en la legislación sectorial específica.

Usos prohibidos: Residencial.

ESTÉTICA: Respeto al entorno y medio ambiente y tratamiento adecuado de jardinería.

OTRAS CONDICIONES: En suelo urbano industrial del polígono del Muladar se estará a las condiciones de vertidos indicadas en Ordenanza 4UC.

#### ZONA 4UC.- INDUSTRIAL CERRADA.

ORDENACIÓN: Edificación de tipo industrial en manzana cerrada según alineaciones y rasantes señaladas en los planos, con cesión obligatoria y gratuita de espacios de viales, limitación de altura y fondo de viales. Fondo edificable.

PARCELA MÍN.: 300 m<sup>2</sup>

FACHADA MÍN.: 15 mts.

ALTURA MÁX.: II planta / 9 mts., excepto instalaciones. Alturas mayores a justificar de acuerdo con las necesidades de la actividad.

FONDO EDIFICABLE: 15 mts. en planta de piso, sin limitación planta baja.

RETRANQUEOS: No se permiten retranqueos a linderos, aunque sí que pueden realizarse respecto de la alineación oficial de fachada, con pérdida de profundidad edificable en planta de piso.

En caso de retranqueos respecto de la alineación de fachada, el propietario está obligado a tratar la medianería vista con cerramiento de las mismas características que el de la fachada de la edificación.

USOS:

Uso preferente: Industrial

Usos tolerados: Vivienda en planta piso. Comercial. La vivienda estará vinculada a la instalación industrial o

comercial para uso exclusivo del propietario o guarda de la misma.

Usos prohibidos: Viviendas en planta baja.

**ESTÉTICA:** Respeto al entorno y medio ambiente.

Las parcelas en que se ubiquen edificaciones retranqueadas respecto la alineación de fachada, deberán ser cercadas en fachada, según alineaciones marcadas y con el mismo tratamiento que en fachada y medianerías.

**OTRAS CONDICIONES:** Las industrias que produzcan aguas residuales como consecuencia del proceso industrial, deberán depurar previamente al vertido en la red municipal de saneamiento.

Los vertidos industriales a la red de saneamiento satisfarán las condiciones y límites establecidos en las ordenanzas municipales para aguas residuales industriales y en defecto de éstas, las previstas de forma general para vertidos de aguas residuales por la Dirección General de Recursos Hidráulicos de la Comunidad Autónoma, de tal suerte que no se superen los índices de contaminación establecidos.

#### ZONA E.- EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

Incluye también equipamientos de uso público y dominio privado calificado en los planos de las Normas Subsidiarias.

**ORDENACIÓN:** Edificación cerrada o abierta según las necesidades concretas, según las alineaciones y rasantes señaladas en los planos de ordenación, con limitación de edificabilidad para los no edificados.

**EDIFICABILIDAD MÁX.:** 3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

**OCUPACIÓN MÁX.:** 60% en manzanas completas.  
100% en solares entre medianeras.

**VUELOS:** Se prohíben vuelos cerrados con los equipamientos incluidos en el casco antiguo:

Vuelos según el ancho de calle:

Calle menor de 4 m.....	0,20 m
Calle de 4 a 8 m .....	0,40 m
Calle mayor de 8 m .....	0,80 m

**USOS:**

Uso exclusivo de Equipamiento: Administrativo, sociocultural, religioso, educativo, deportivo, hoteleros.

Uso incompatibles: todos los demás.

**ESTÉTICA:** Las edificaciones no podrán en ningún caso dejar medianerías vistas sin tratar como fachadas.

Se adecuarán al carácter de las zonas colindantes con estricto respeto del entorno

Se tratará adecuadamente la jardinería.

#### ZV ESPACIOS LIBRES

**ORDENACIÓN:** No se permite edificación alguna

en esta zona excepto instalaciones de carácter auxiliar para servicios públicos, con las siguientes condiciones:

**ALTURA MÁX.:** I Planta / 4 m.

**OCUPACIÓN MÁX.:** 2%

**USOS:** El uso será exclusivamente de parques y jardines públicos o de juego de niños prohibiéndose expresamente todos los demás, excepto los destinados a servicios públicos: aseos, miradores, fuentes y kioscos.

**ESTÉTICA:** Se tratará específicamente en proyecto la jardinería y arbolado, potenciando éste con especies autóctonas.

#### ZV/E ESPACIOS LIBRES CON TOLERANCIA DE EDIFICACIÓN

**ORDENACIÓN:** Áreas señaladas en los planos de ordenación, donde se autorizará construcciones de uso e iniciativa pública con las siguientes limitaciones.

**ALTURA MÁX.:** II Plantas / 7 m.

**OCUPACIÓN MÁX.:**

- En ZV <= 2.000 m<sup>2</sup> el 20%
- Entre 2.000 < ZV < 5.000 en 10%
- En ZV > 5.000 en 5%

**USOS:** El uso será el de parques y jardines de uso público, así como edificios de equipamientos de uso y dominio público.

**ESTÉTICA:** Se tratará específicamente en proyecto la jardinería y arbolado potenciando ésta con especies autóctonas.

#### 0000 ORDENANZA BORDE DE CAMINO

**ORDENACIÓN:** La señalada en los planos las edificaciones se situarán en los márgenes de las vías de comunicación viaria, respetando las distancias de protección señaladas en los planos y las preceptivas de la red viaria en su punto 2.1.1.

Las edificaciones serán exentas con separación a linderos y limitación de altura y ocupación. En calle Cuesta del Olivar la separación a fachada mínimo 3 m.

**PARCELA MÍN.:** Sup. mínima:

- Cehegín ..... 500 m<sup>2</sup>
- Industrial en Valentín ..... 1.000 m<sup>2</sup>
- Pedañías ..... 500 m<sup>2</sup>

Fachada mínima: ..... 13 m. en Cuesta Olivar.  
17 m. en resto.

**ALTURA MÁX.:** II plantas - 7 m.

Se admite una tercera planta con una superficie máxima del 10% de la ocupada por la edificación.

**OCUPACIÓN MÁX.:** 50% de parcela.

**SEPARACIÓN A LINDEROS:** 3 m. contados a

partir de la línea de voladizo en C/ Cuesta del Olivar. En el resto 5 m.

**EXCEPCIÓN:** Se admiten edificios adosados en parcelas pareadas.

**USOS:**

Uso preferente: Residencial.

Uso tolerado: Comercial, almacenes e industrial no molesto (categoría 1.ª).

Usos prohibidos: Industrial molesto.

**ESTÉTICA:** Respeto al entorno y cuidado de la jardinería.

### 5.3. NORMAS DE EDIFICACIÓN EN EL SUELO APTO PARA URBANIZAR

**ZONIFICACIÓN:** Las condiciones de edificación en el suelo Apto para Urbanizar se concretarán detalladamente en el Plan Parcial que lo desarrolle que deberá tomar como base la zonificación establecida por las Normas para el suelo Urbano.

**EDIFICABILIDAD:** 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Sectores de uso Residencial e Industrial de Cehegín.

Densidad máxima: 40 viv/ha.

0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Sectores en Pedanías.

Densidad máxima: 30 viv/ha. La altura máxima será de 2 plantas y 7 m. En los sectores de uso residencial, al menos el 50% de suelo edificable se ajustará a la normativa de la zona 3B. (edificación abierta).

**USOS:** Los usos globales serán los específicamente señalados:

R - Residencial.

I - Industrial.

En los sectores de uso residencial sólo se tolerará el uso industrial no molesto (categoría 1.ª), prohibiéndose expresamente todas las demás.

En los sectores de uso global industrial se limita el uso residencial con las condiciones señaladas para la zona 4UB.

### 5.4. NORMAS DE EDIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

Se establece la siguiente zonificación del suelo no urbanizable:

N.U.r - Regadío

N.U.s - Secano

N.U.a - Interés arqueológico

N.U.p - Interés paisajístico

N.U.u.r - Núcleos rurales.

Para cada una de ellas se establecen las condiciones de edificación, volumen, usos, estética, etc.

**N.Y,r REGADÍO**

Suelo delimitado como tal en los planos de ordenación por estar adscrito a la correspondiente Comunidad de Regantes y sujeto a su específica normativa.

**EDIFICABILIDAD**

**PARCELA MÍNIMA:** 5.000 m<sup>2</sup>

**ALTURA MÁXIMA:** II plantas / 7 m.

III plantas / 9 m, con un máximo de 16 m. construidos en la 3ª planta para edificación típica en «Torreta».

**OCUPACIÓN MÁX.:** 4% y 500 m<sup>2</sup>

**SEPARACIÓN A LINDEROS:** 10 m.

Los edificios de interés que se conserven y restauren podrán mantener sus condiciones actuales sin limitación.

Los edificios o instalaciones de utilidad pública o interés social podrán alterar estas condiciones previa justificación.

Las construcciones agrícolas reseñadas asimismo en el artículo 44.1-2º del Reglamento de Gestión Urbanística podrán ocupar un máximo del 10% de la parcela.

**USOS:**

Uso preferente: Agrícola o ganadero en relación con el destino de la finca.

Usos tolerados: Residencial y edificios de interés público y social.

Usos prohibidos: Todos los demás.

**ESTÉTICA:** Máximo respeto al entorno y medio ambiente con expresa prohibición de medianerías. Tratamiento adecuado de jardinería.

**N.U.s. SECANO**

Suelo delimitado en los planos de Ordenación y calificado como tal por la Cámara Agraria Local.

**EDIFICABILIDAD**

**PARCELA MÍNIMA:** 50.000 m<sup>2</sup>.

**ALTURA MÁXIMA:** II plantas / 7 m.

III plantas / 9 m. con un máximo de 16 m<sup>2</sup> en torreta.

**OCUPACIÓN MÁX.:** 1% y 1.000 m<sup>2</sup>.

**SEPARACIÓN A LINDEROS:** 15 m.

**EXCEPCIONES:** Los edificios de interés que se conserven y restauren podrán mantener sus condiciones actuales sin limitación. Los edificios o instalaciones calificados como de utilidad pública o interés social podrán alterar estas condiciones previa justificación.

Las construcciones agrícolas señaladas asimismo en el artículo 44.1-2º del Reglamento de Gestión Urbanística podrán ocupar un máximo del 2% de la parcela.

#### USOS:

Uso Preferente: Agrícola en relación con el destino de la finca.

Usos tolerados: Residencial y edificios de interés público y social.

Usos prohibidos: Todos los demás.

ESTÉTICA: Máximo respeto al entorno y medio ambiente, con expresa prohibición de medianeras. Tratamiento adecuado de jardinería.

#### N.U.p. INTERÉS PAISAJÍSTICO

Áreas delimitadas por su especial interés paisajístico, o forestal, ya sean de dominio público o privado.

Para la conservación y recuperación de estas zonas se podrán redactar Planes Especiales de Protección.

#### EDIFICABILIDAD

PARCELA MÍN.: 20 Has.

ALTURA MÁX.: II plantas / 7 m.

OCUPACIÓN MÁX.: 500 m<sup>2</sup>.

SEPARACIÓN LINDEROS: 15 m.

EXCEPCIONES: Los edificios de interés que se conserven y restauren podrán mantener sus condiciones actuales sin limitación.

Los edificios e instalaciones calificados como de utilidad pública o interés social podrán alterar estas condiciones previa justificación.

En cuanto a transformaciones agrarias y actividades extractivas se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### USOS:

Uso preferente: Agrícola en relación con el destino de la finca.

Usos tolerados: Residencial y edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social. Entre estas últimas se encuentran las transformaciones agrarias y las actividades extractivas, en concreto las extracciones minerales para las que habrá de estarse a lo que disponga la legislación específica, debiendo en cualquier caso ser autorizadas según lo previsto en el artículo 44.2 del R.G.U. y tramitadas según el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

Usos prohibidos: Todos los demás.

ESTÉTICA: Máximo respeto al entorno y medio ambiente con expresa prohibición de medianeras. Tratamiento adecuado de jardinería.

#### N.U.a. INTERÉS ARQUEOLÓGICO

Áreas delimitadas por su especial interés arqueológico.

Aunque para una mejor protección no se han delimitado detalladamente, se extenderá la protección al yacimiento propiamente dicho y un entorno de 200 m., desde cualquier punto.

Igualmente se considerarán incluidos todos aquellos yacimientos no descubiertos que puedan aparecer, sin necesidad de delimitación.

#### EDIFICABILIDAD:

Sólo se permitirán edificaciones de carácter auxiliar y provisional necesarias para la atención de las obras de excavación con una altura máx. de 4 m. y I planta.

EXCEPCIÓN: Los edificios ya existentes incluidos en esta zona podrán restaurarse y acondicionarse con un aumento máximo de edificabilidad del 10% de su superficie en I planta/4 m., siempre y cuando no afecte al propio yacimiento arqueológico.

#### N.U.n.r. NÚCLEOS RURALES.

Áreas rurales donde se asienta más de una familia y que no dista más de 50 m., de edificio habitado, se permitirá la edificación en las delimitaciones recogidas en planos 1:5000, siempre que se conformen alineaciones con la edificación existente, o bordes de caminos. Se le reconoce exclusivamente esta calificación a los núcleos de:

- El Campillo de los Jiménez.
- La Pila.
- El Cabezo.
- Algezares.
- La Virgen de la Peña.
- Agua Salada (Cañada de Lentisco y Erica Moratalla).
- Cañada de Canara.
- Carrasquilla.

#### EDIFICABILIDAD.

PARCELA MÍNIMA: 1.000 m<sup>2</sup>.

ALTURA MÁXIMA: II Plantas/7 m.

III Plantas/9 m en un máximo de 16 m<sup>2</sup>. construidos en torreta.

OCUPACIÓN MÁXIMA: 10% y 250 m<sup>2</sup>.

SEPARACIÓN LINDEROS: 3 m. o adosados si es posible tapar medianeras.

EXCEPCIONES: Los edificios de interés que se conservan y restauren, podrán mantener sus condiciones actuales sin limitación.

Los edificios e instalaciones calificados como de utilidad pública o interés social podrán alterar estas condiciones previa justificación.

En los edificios e instalaciones de uso agrícola se permitirá un incremento de ocupación hasta 500 m<sup>2</sup>.

5.5.- ANEJO. NORMAS PROVISIONALES DE EDIFICACIÓN PARA EL CASCO ANTIGUO DE CEHEGÍN (ZONA 1)

## INTRODUCCIÓN.

Las presentes normas son de aplicación en la zona I (casco antiguo), mientras no se haya aprobado definitivamente el P.E.R.I. Se califica como zona I toda la parte de la ciudad que por el profundo carácter histórico-artístico que posee, merece respetarse y adoptar las normas y medidas necesarias, no sólo para evitar el posible deterioro, sino encaminadas a conseguir una mayor rehabilitación del mismo, manteniendo siempre el carácter peculiar de que goza en estos momentos.

Existen además dos zonas de influencia, ubicadas a Este y Oeste del Casco Antiguo y colindantes con él, que se califican en las presentes Normas como «ZONAS A ORDENAR POR EL P.E.R.I.», donde queda prohibida la edificación en nueva planta, hasta tanto no se haya aprobado definitivamente el P.E.R.I., permitiéndose tan sólo, las pequeñas obras de reparación que exigiesen la higiene, ornato y conservación del inmueble.

El casco antiguo de Cehegín se encuentra declarado Conjunto Histórico-Artístico por Real Decreto 3.023/1982 de 24 de septiembre. Igualmente está registrado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo n.º 03 MU-05 del Inventario Español Resumido.

## ORDENACIÓN.

Edificación en manzana cerrada. Las alineaciones no podrán modificarse, conservándose las históricas.

## VOLUMEN.

Se mantendrá el número de plantas existente y la altura de la cornisa, tanto en edificios catalogados, como en aquellos sin interés que sean substituidos o rehabilitados.

## FONDO MÁXIMO.

15 metros en planta piso y sin limitación en planta baja, siempre que ello no suponga un aumento de la edificabilidad.

En caso de rehabilitación se podrá mantener el fondo existente.

El ancho mínimo de patio será de 3 metros no pudiendo ser inferior a 1/4 de la altura de la edificación.

## VUELOS.

Se prohíben los vuelos cerrados de fábrica. Se admiten los vuelos abiertos o miradores acristalados que cumplan las Normas de Protección y cuyo ancho no sobrepasen los siguientes:

- En calles menores de 4 m., de anchura, 0'30 m.
- De 4 a 8 m., 0'50 m.
- Mayores de 8 m., 0'80 m.

El desarrollo máximo total de los vuelos no será superior al 50% de la longitud de la fachada.

La altura de la cara inferior del vuelo respecto al punto central del pavimento de la calle, no será inferior a 3'20 m., en cualquier punto del mismo.

## USOS.

El uso preferente es el residencial, que se permite en todas las plantas.

Los usos tolerados son los siguientes:

- Oficinas, en todas las plantas.
- Comercial, en todas las plantas, incluyendo como tal el hostelero.
- Actividades artesanales, en planta baja.

Quedan prohibidos el uso industrial y el almacenamiento cuando sea molesto, insalubre, nocivo o peligroso.

## OTRAS DETERMINACIONES.

Todas las actuaciones en el Casco Antiguo estarán reguladas por el siguiente régimen transitorio de carácter general:

### a) Elementos urbanos y arquitectónicos del Catálogo

- Solamente podrán sustituirse los edificios ruinosos, manteniendo edificabilidad, número de plantas, altura máxima de cornisa con fondo máximo de 15 metros.

- En caso de rehabilitación y conservación, podrá mantenerse el fondo, y las actuaciones estarán en función de las previstas según el grado de protección que sea establecida por Cultura para los edificios catalogados (Grado I, integral; Grado II, pequeñas modificaciones; Grado III, permite adaptaciones).

### b) Calles, edificios y elementos urbanos no catalogados.

- Hasta la aprobación del P.E.R.I., se podrán sustituir edificios sin interés, manteniendo número de plantas existentes y alturas, permitiendo adaptación de altillos a vivienda, fondo máximo de 15 metros y mantenimiento existente en caso de rehabilitación.

## NORMAS DE PROTECCIÓN Y RESPETO DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

### VOLÚMENES

La composición volumétrica de las nuevas edificaciones deberá adecuarse a las características tipológicas de la ciudad: modulación, proporciones, alturas, movimientos de formas, etc.

Deberá justificarse en los documentos de proyecto la integración de los volúmenes al entorno, especialmente en lo referente a resolución de cubiertas, cajas de escalera y ascensores, chimeneas, etc., según se especifica más adelante.

Deberá incluirse en proyecto un plano de alzados de fachada, donde aparezcan las construcciones anexas o del entorno, justificándose por medio del mismo su integración.

## FACHADAS

### Composición:

En la composición de fachadas se tendrá especialmente en cuenta la modulación y proporción de huecos y vanos, buscando en todo caso la integración a los edificios de interés del entorno, tanto en la forma de los elementos arquitectónicos como en la textura y color de sus materiales.

Como criterio general de composición se señala la proporcionalidad vertical de huecos y el predominio del macizo sobre el vano.

En el plano de alzado de fachadas y su relación con el entorno, se determinará con claridad la tipología de los materiales a emplear, así como colores y textura.

Las plantas bajas deberán tratarse unitariamente con el resto del edificio, con los mismos criterios de diseño y ejecución.

Se prohíben los vuelos cerrados de fábrica, así como cualquier antepecho de obra fuera de la línea de fachada.

Los vuelos abiertos deberán protegerse con cerrajería, diseñada con el criterio tradicional de la zona, quedando prohibido el empleo de aluminio en color plata y el nodizado. Se aconseja el empleo de hierro forjado.

### Materiales:

La elección de los materiales se deberá basar en sus condiciones de textura, color y expresividad, teniendo como siempre en cuenta la adecuación al entorno.

Se prohíben las imitaciones y falseamientos de materiales, debiéndose utilizar éstos de acuerdo con su función y cualidades propias.

Se recomiendan para el tratamiento de cerramientos de fachada, las soluciones con enlucidos de yeso al jaboncillo en color, por las grandes posibilidades que ofrece de coloración en tonos ocres, térreos, amarillos, granate y algún otro tradicional de la zona.

No se considera conveniente la utilización del color blanco en ningún tipo de material, especialmente ladrillo. Se podrá admitir el blanco en fachada siempre que vaya acompañado de elementos decorativos en colores tradicionales de la zona, como los recercados de puertas y ventanas.

El uso de ladrillo deberá restringirse al ladrillo de color térreo claro, tonalidad rojiza, colocado con llaga o junta matada, y solamente como elemento decorativo.

Se prohíbe el empleo de azulejo o baldosín en fachadas.

Se prohíbe el empleo de materiales con texturas pulidas, piedras, mármoles, superficies metálicas, etc., restringiéndose su uso a detalles ornamentales, siempre que quede suficientemente justificado en proyecto.

Se prohíbe expresamente el aplacado de mármol en dinteles y jambas de puertas y ventanas.

Queda prohibido el empleo de morteros monocapa, con materiales de tamaño máximo de árido superior a 1 mm.

Las medianeras deberán ser revestidas como mínimo con enlucido de yeso en color térreo.

Se deberá rechazar especialmente el blanqueado de las medianeras, ya que el color predominante es el térreo.

Se prohíbe la colocación de carpintería de aluminio de color plata o anodizado, aconsejándose en su lugar las de hierro (perfiles conformados) en color, las de madera (en color) y las de aluminio termolacado en color, siempre que este último se justifique en proyecto.

## CUBIERTAS

### Composición:

La cubierta de los edificios deberá cuidarse especialmente para la integración de todos los elementos de cubierta, cajas de escalera, cuarto de ascensores, instalaciones, chimeneas, columnas de ventilación, etc.

La solución más interesante en general, es la de cubiertas con tejado, desechándose la azotea o terraza plana como solución menos adecuada al lugar.

Sólo se admite la construcción de terrazas que no ocupen más del 30% de la superficie total de la cubierta, debiendo quedar como mínimo a 2 m. de la línea de fachada y protegida por antepecho de tejado.

El tejado deberá tener una pendiente máxima del 35% arrancando del alero o cornisa, que tendrá como mínimo 20 cms. y como máximo el vuelo permitido por las ordenanzas según el ancho de calle.

Todos los volúmenes de cubierta deberán cubrirse igualmente con tejado con las mismas pendientes.

### Materiales:

Se prohíben expresamente en cubiertas las tonalidades disonantes, colores negro, gris, etc., sea cual sea el material de cubrición.

La cubierta se construirá necesariamente con teja árabe o de cañón, prohibiéndose expresamente cualquier otro material.

Excepcionalmente se admitirá como solución alternativa y caso de no poderse obtener la citada teja, la de cemento de iguales características en cuanto a forma y color.

Para el desagüe de tejados se admite el vertido directo de agua con vierteaguas de zinc y de gran fuerza expresiva por su longitud (más de 50 cms.).

Las bajantes podrán instalarse por el exterior de la fachada en las plantas piso, pero deberá ser interior en planta baja. Se permite verter el agua sobre la calzada.

Queda prohibido el empleo de P.V.C. en la instalación vista.

## AMBIENTE URBANO

Las calles de uso peatonal deberán pavimentarse a un solo nivel, sin diferenciación de aceras.

El material será uniforme en todo el casco, utilizándose preferentemente losa pétreo antideslizante o adoquín, pudiéndose combinar con hormigón con ranuras.

Se prohíbe el empleo de losa de terrazo pulido.

Se tenderá a la uniformidad del sistema de alumbrado público en todo el casco urbano, escogiéndose modelos sencillos que eviten falsas imitaciones y modernismos fantasiosos.

Se tenderá a la futura canalización subterránea de todo el tendido eléctrico y telefónico.

Deberá cuidarse especialmente el tratamiento de jardines y zonas verdes, eligiendo el tipo más adecuado de arbolado y jardinería, según el carácter y dimensiones del espacio, su uso y destino previstos en las Normas Subsidiarias, etc.

Se tenderá a utilizar un mobiliario urbano homogéneo para todo el conjunto, diseñando conjuntamente bancos, farolas, papeleras, anuncios públicos, kioscos, banderillas, surtidores, etc.

El sistema de rotulación de calles se adecuará al sistema tradicional con plaquetas cerámicas en colores apropiados.

Se deberá controlar muy especialmente la colocación de anuncios y carteles publicitarios exigiéndose el máximo respeto al entorno y a los edificios.

Se recomienda la utilización del hierro, vidrio, madera y otros materiales tradicionales, evitando la utilización incontrolada de plásticos coloreados.

## DESARROLLO DE LOS GRADOS DE PROTECCIÓN PROPUESTOS DE LOS INMUEBLES SITUADOS EN CONJUNTOS HISTÓRICOS

### Grado 1.

Elementos urbanos o arquitectónicos a los que se les dispensa una protección integral, es decir, que deberán de conservarse en su unidad construida y en todas sus partes.

El alcance de la conservación integrada o integral es la definida por la declaración de Amsterdam de 1975, a tenor del contenido de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 16/85, es decir, la que se basa en:

a) Un análisis de las texturas, así como de sus características de color, disposición secuencial y demás aspectos que presenten como objetivos percibibles sensitivamente.

b) La asignación de funciones y usos que respetando su carácter, respondan a las condiciones de vida actuales y garanticen, a su vez, su utilización cultural y física.

c) La utilización de técnicas y métodos de restaura-

ción y rehabilitación adecuados, y empleo de tecnologías y materiales nuevos, sólo cuando esté garantizada y autorizada por las instituciones científicas, la adecuación de los mismos al fin perseguido.

d) El reconocimiento de que en los bienes culturales, desde los urbanísticos a los arqueológicos, no son equivalentes, ni espacial ni estéticamente, cuando se altere el entorno en su forma o textura, o cuando se incida en ellos descuidadamente.

### Grado 2.

Permite pequeñas modificaciones de adaptabilidad a los nuevos usos y costumbres, pero siempre, conservando sus estructuras fundamentales, distribuciones y configuraciones especiales.

### Grado 3.

Permite adaptaciones o modificaciones con tal que conserve los elementos o partes esenciales. En estos elementos esenciales se incluyen siempre las fachadas como formas configuradoras del espacio urbano.

Con el grafismo -P- se indican aquellos edificios que tienen un carácter ambiental dentro de la trama urbana y cuya sustitución deberá hacerse cuando se justifique la no viabilidad económica de su conservación. Su sustitución implicará la conservación del carácter de su entorno (artículo 21.3 Ley 16/85). Para ello, en el proyecto de demolición se adjuntarán los planos necesarios y memoria, que definan la futura fachada a construir, pudiéndose exigir en ciertos casos un estudio de impacto en el entorno.

Este procedimiento se dará también para los entornos de los Bienes de Interés Cultural Bienes de Interés Cultural y entornos de dichos bienes.

La Ley 16/85 en su artículo 20.4 establece las competencias municipales como desarrollo del P.G.M.O., sin embargo; en él se establecen los monumentos y entornos que precisan autorización de la Consejería de Cultura para que puedan realizarse intervenciones en ellas.

Por todo ello se hace precisa la definición de estos entornos en el P.G.M.O. de los siguientes edificios declarados B.I.C. o que tienen naturaleza de tales a tenor del contenido de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85.

## PROCEDIMIENTO

En ningún caso, un inmueble catalogado con los grados 1, 2, 3, podrá ser demolido sin previa declaración firme de ruina y autorización de la Administración competente conforme al artículo 24 de la Ley 16/85.

El resto de inmuebles, se considera que pueden ser demolidos sin necesidad de seguir dicho procedimiento, con la salvedad de que los catalogados como «P» y los incluidos en los entornos se precisa informe previo de la Administración competente.

Los criterios de definición de los entornos, salvo que existan situaciones particulares que aconsejen otra cosa, serán los siguientes:

a) En suelo urbano: El entorno incluirá todas las fachadas y espacios urbanos desde los que sea visible el bien protegido, y así en la zona del Casco Antiguo se han marcado en el plan 1/2.000 los B.I.C. relacionados anteriormente así como su entorno.

b) En suelo no urbano el entorno incluye todo el área circundante perimetral que conduzca a estas dos finalidades:

- Que evite el ocultar de vistas al bien protegido.

- Que perturbe su contemplación (artículo 19.3 de la Ley 16/85) desde los emplazamientos y espacios públicos o tradicionales desde los que se ha visto secularmente.

A tal efecto se establece una corona perimetral de protección contra nuevas edificaciones, de no menos de 100 metros.

Murcia, a 30 de enero de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

#### 1897 Expediente sancionador 1.157/90.

Por el presente, se hace saber a Dintel Inmobiliaria, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Gran Vía, 4-Entlo., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O., con el número 1.157/90, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O., de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda sita en Beniaján, Murcia, C/ Safo, 1, Urb. Monteazahar, amparada por el expediente de construcción número 30-1-0101/86, la siguiente orden de obras en el plazo de 30 días:

#### ORDEN DE OBRAS

— Averiguar las causas que producen las humedades en la zona de las ventanas del comedor-estar

subsanando los problemas de estanqueidad que presenta esa zona de fachada, e igualando el interior afectado con pintura.

— Averiguar la posible causa de los malos olores en cocina y baños, y, en su caso, subsanar los defectos de ventilación.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que éstas se hubieran realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa imponiendo las multas coercitivas necesarias en virtud de los artículos 99 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de diciembre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo  
Dirección General de Industria, Energía y Minas

#### 1422 ANUNCIO de admisión del P.I. "Manolita" número 21.830 en T.M. de Jumilla.

Se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitido salvo mejor derecho el siguiente permiso de investigación, cuyos vértices, meridianos y paralelos se designan en Coordenadas Europeas:

P.p.: -1°12'00", 38°29'20"; vértice número 1: -1°10'20", 38°29'20"; número 2: -1°10'20", 38°28'40"; número 3: -1°11'00", 38°28'40"; número 4: -1°11'00", 38°28'20"; número 5: -1°11'40", 38°28'20"; número 6: -1°11'40", 38°27'40"; número 7: -1°13'00", 38°27'40"; número 8: -1°13'00", 38°29'00"; número 9: 1°12'00", 38°29'00".

Los interesados podrán tomar vista en quince días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", según el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería ("Boletín Oficial del Estado" 11-12-75).

Murcia, 5 de octubre de 1995.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1434

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

##### Dirección provincial de Murcia

Relación de trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92).

Se hace saber a los trabajadores que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado "Boletín", justificando que han cumplido este requerimiento de pago de cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Número inscripción; nombre; localidad; número requerimiento; importe

300046111021; José María Cárcelos Noguera Mayor; San Pedro del Pinatar (30740); 94-000763; 18.403.

300046111021; José María Cárcelos Noguera Mayor; San Pedro del Pinatar (30740); 94-000760; 184.030.

Murcia, 2 de octubre de 1995.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 30413)

Número 1344

#### AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Dependencia de Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, del 26 de noviembre de 1992, por acuerdo del presente anuncio, se notifica al contribuyente la sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas en las actas incoadas y de las cuales se acordó la suspensión de la sanción, con fecha 14-3-95, aplicando la Ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, y conforme a la Disposición Tributaria primera, cuyo detalle es:

Contribuyente: Espectáculos Mazarrón, S.A. C.I.F. A-30139182.

Actas de disconformidad:

Número referencia: 00726416. Nuevo importe: 1.748.800 pesetas. 00726425. Nuevo importe: 898.505 pesetas. 00726400. Nuevo importe: 1.277.570 pesetas.

Se le comunica el derecho que le asiste de alegar lo que considere más conveniente en defensa de sus derechos.

Se le advierte que si presta conformidad a la liquidación practicada, tendrá derecho a la reducción del 30% previsto en el apartado 3, del artículo 82 de la mencionada Ley.

Las alegaciones podrá efectuarlas en el plazo de quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, ante el Inspector Jefe.

Murcia a 29 de enero de 1996.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

### 3. Anuncios

Número 1894

#### OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Rectificación a la publicación de Secciones, Mesas y Locales Electorales de las Elecciones Marzo 96, correspondiente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 11, de fecha 15 de enero.

El Delegado provincial de la Oficina del Censo Electoral, Arsenio Lasheras.

Elecciones Marzo 96

#### Oficina del Censo Electoral

Municipio	Distrito	Sección	Mesa
Lorca	02	014	A

Dice: Venta la Petra-Zarzalico.

Debe decir: Bar "Las Macetas"-Ctra. Nacional N-342 (Zarzalico).

## III. Administración de Justicia

Número 1634

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

#### EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 880/93, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra Francisco Martínez Pérez y María Romera Martínez, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

1.—En término de Totana, diputación de Mortí Alto, partido de Jaboneros, trozo de tierra secano en blanco, totalmentè montuoso, llamado del Moreno, que tiene una cabida una hectárea, setenta y siete áreas y setenta centiáreas, equivalentes a dos fanegas y media. Linda: Norte, Diego Cánovas Victoria; Sur, Francisca Andanuche, Este, vereda de ganados, y Oeste, Francisca Tudela Sánchez, inscrita unilateralmente a favor de la actora en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.344, libro 475, folio 115 vuelto, finca número 31.757, inscripción 6.ª. Tipo para la primera subasta: 4.380.000 pesetas.

2.—En término de Totana, diputación de Mortí, partido de Jaboneros, un trozo de tierra secano de dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas, equivalente a tres fanegas, de ellas una fanega y nueve celemines están laborizados con algunos almendros e higueras, hoy algunos en blanco y lo restante inculto, con la cuarta parte de una boquera, lindando, por el Este, José Carrasco; Sur, Vicente García Moreno; Oeste, Josefa Carrasco, y Norte, terreno montuoso de propios. Inscrita la hipoteca a favor de la actora al tomo 791, libro 293, folio 202, finca número 16.492, inscripción 11. Tipo de primera subasta: 8.760.000 pesetas.

3.—Una vivienda en planta baja situada en calle Reyes Católicos, 17, de la ciudad de Totana, tiene una superficie de doscientos metros cuadrados, de los cuales ciento cincuenta metros son edificados y cincuenta metros están destinados a patio. Está distribuida en entrada, cuatro habitaciones, comedor-estar, cocina, despensa y bajo. La cubierta del edificio es una terraza visitable. Linda: derecha entrando, Purificación Tudela; izquierda, José Cayuela, y espalda, Luis Cayuela Cuenca. Inscrita al tomo 1.347, libro 476, folio 124, finca número 25.103, inscripción 4.ª. Tipo de primera subasta: 8.760.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de marzo de 1996 y 10,30 de sus horas; de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 16 de abril de 1996 y 10,30 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 23 de mayo de 1996 y 10,30 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de pesetas por cada una de las fincas descritas anteriormente, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Totana a 22 de enero de 1996.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—La Secretario.

Número 1796

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

#### Cédula de emplazamiento

Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia, en virtud de lo acordado en los autos que se siguen ante este Juzgado sobre tercería de mejor derecho, bajo el número 800/95, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, representado por la Procuradora María del Carmen Guasp Llamas, contra, entre otros, José María Torres Gallego, el cual se encuentra en paradero desconocido, por medio de la presente se emplaza por término de diez días, al citado demandado para que se persone ante este Juzgado, sito en Avda. San Juan de la Cruz, número 2, Infante Juan Manuel (Murcia), en forma, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento se libra la presente en Murcia a 25 de enero de 1996.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Número 1527

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE ORIHUELA  
(Alicante)**

**Cédula de emplazamiento**

El Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad y su partido, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 45/95, seguidos a instancia de don Carmelo Valero Pérez y otros, representado por el Procurador de los Tribunales doña María Luisa Mínguez Valdés, sobre cumplimiento de obligaciones contractuales, ha mandado emplazar a la demandada Inmobiliaria Vibersa, S.A., para que en el término improrrogable de diez días, comparezca y se presente en legal forma representado por Procurador de los Tribunales y asistido de Abogado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, conforme dispone el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 685 de la citada Ley Procesal Civil. Se hace igualmente constar que para el caso de que comparezca, se le concederán otros diez días para contestar a la demanda, entregándole copias de la demanda y documentos en su caso, las cuales se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en los términos acordados para la demandada Inmobiliaria Vibersa, S.A., con domicilio último conocido en Murcia, calle de la Fuensanta, 5-entlo. E, y actualmente en ignorado paradero, libro la presente en Orihuela (Alicante), a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 1528

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Don José Miñarro García, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 583/1993, se siguen autos de ejecutivo a instancia del Procurador doña Hortensia Sevilla Flores, en representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Villalonga Albaladejo y Clara García García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, por lotes separados y precio de su avalúo, los bienes embargados a los demandados:

Primer lote: Rústica, trozo de tierra de secano, sito en término municipal de Torre-Pacheco, diputación de Dolores, que formó parte de la hacienda denominada Lo Vallejo, de cabida 11 áreas, 41 centiáreas, equivalente a 2 celemines aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-7, al tomo 2.327, libro 458, folio 1, finca 19.203. Tasada en 3.993.500 pesetas.

Segundo lote: Urbana. Casa en el término municipal de Los Alcázares antes perteneciente de San Javier en la carretera de Alicante, señalada actualmente con el número 32, antes, s/n. Ocupa una superficie de 90 m<sup>2</sup>. Consta

de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, al libro 8, folio 207, finca 794 (antes 7.963). Tasada en 3.600.000 pesetas.

Tercer lote: Urbana. Solar sito en poblado de Los Alcázares, antes término municipal de San Javier. Superficie es de 271 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, al libro 696, folio 208, finca 792 (antes 11.687). Tasada en 8.100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en carretera a San Pedro, s/n, primer piso de San Javier, el próximo día 9 de octubre de 1996, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

1.—El tipo del remate será el precio de tasación de cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya de San Javier, cuenta 3.115.000.17.583/93, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV de San Javier, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 13 de noviembre de 1996, a las 11, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de diciembre de 1996, a las 11, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.—Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en San Javier a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Juez, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 1754

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por Sra. Martínez García, en nombre y representación de Antonio Martínez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre cuota cameral. Recl. 30/594/95-S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.107/1995.

Dado en Murcia, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1755

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Antonio Muriel Ratia, en nombre y representación de Antonio Muriel Ratia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre percepción económica correspondiente a Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.020/1995.

Dado en Murcia, catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1756

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Sr. Cano Lorenzo, en nombre y representación de Autorrecambios Paco, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción. Expediente 30/920.191.695.0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.045/1995.

Dado en Murcia, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1757

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por Pedro Juan Tonda Martínez, en nombre y representación de Pedro Juan Tonda Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre abono en concepto de realizar parte de su jornada en horario nocturno.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.545/1995.

Dado en Murcia, diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1758

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por Josefa Romero López, en nombre y representación de Josefa Romero López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre abono en concepto de realizar parte de su jornada en horario nocturno.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.543/1995.

Dado en Murcia, diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1759

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por José Manuel Vilar Andrés, en nombre y representación de José Manuel Vilar Andrés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre abono en concepto de realizar parte de su jornada en horario nocturno.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.542/1995.

Dado en Murcia, diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1815

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 481/93 MD, a instancias de Feragro, S.A., representado por el Procurador Sr. Iborra, contra Sistemas de Embalajes, S.A.L., ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las diez, por tercera vez el próximo día quince de abril, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será sin sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

**Bienes que se subastan**

Torno, mod. T71-68 marca Torren: Valorado en 500.000 pesetas.

Tronzadora, tipo 300 marca Fabris: Valorado en 80.000 pesetas.

Sierra alternativa, marca ABC: Valorado en 80.000 pesetas.

Limadora modelo L-300, marca Savia: Valorado en 30.000 pesetas.

Fresadora tipo F2VA marca Correa: Valorado en 500.000 pesetas.

Prensa Hidráulica, marca Rogen: Valorado en 50.000 pesetas.

Roscadora neumática Roscamat: Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— La Secretario.

Número 1972

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 315/95, a instancia del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por don Juan José Maturana Gázquez y doña María Estrella Alonso López.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 15 de marzo de 1996 y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 3.705.600 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 15 de abril de 1996 y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin modificación a tipo, el día 15 de mayo de 1996, a la misma hora que las anteriores.

**Condiciones:**

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 3.705.600 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca; en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos u consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 305700018031595, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la 3.ª subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si

los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

**Finca objeto de subasta:**

Doce —Piso segundo, letra C, del edificio sin número, sito en calle 18 de Julio, hoy llamada de la Constitución, de esta ciudad de La Unión. Está destinado a vivienda, distribuida en vestíbulo, paso, salón-comedor, tres dormitorios, baño, cocina y terraza de servicios. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de ciento diez metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con el rellano y caja de su escalera y con propiedad don Antonio Aguirre; por la derecha, entrando, con el rellano de la escalera, propiedad de don Antonio Aguirre, patio de luces y el piso segundo letra B; por la espalda, con patio de luces y con el piso segundo, letra B, y por la izquierda, con vuelo de la calle Primero de Julio.

Inscripción.—Registro de La Unión, al tomo 566, libro 229, folio 75, finca 11.994, séptima.

Cartagena a 16 de enero de 1996.—El Juez.—El Secretario.

Número 1593

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 472/95, que se sigue en este Juzgado sobre amenazas e insultos, agentes de la Autoridad, por el presente se cita a María Soledad Castro Fraga, con último domicilio conocido en Avda. Lourdes, número 29-2-1, de Viveiro (Lugo), cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 19 de abril, a las diez y cinco horas, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado, haciéndole saber que podrá acudir al mismo con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 29 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

## IV. Administración Local

Número 1626

**LORQUÍ**

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1995, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas siguientes:

**General de Precios Públicos:**

- Piscinas e instalaciones municipales análogas.
- Utilización de instalaciones deportivas y cursos deportivos.
- Cursos de tipo cultural.

**Tasas:**

- Por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.
- Por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Lorquí a 10 de enero de 1996.— La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Número 1627

**LORQUÍ**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1996, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza General de Precios Públicos, Tarifas del suministro municipal de agua potable.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada.

En Lorquí a 26 de enero de 1996.— La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Número 1778

**TOTANA**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1996, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Intervención Municipal, de lunes a viernes, en horas de oficina, por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, según establece el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Totana a 1 de febrero de 1996.— El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 1920

**FORTUNA**

**EDICTO**

Solicitada por la empresa Andrés Rubio Pérez, la cancelación de las garantías constituidas para la obra de canalización peatonal en Avenida Juan de la Cierva y pavimentación en La Matanza y La Gineta, se anuncia al público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Fortuna a 30 de enero de 1996.—El Alcalde.

Número 1444

## MURCIA

## EDICTO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de octubre del presente año, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988, declarar inicialmente incursas en prescripciones por haber transcurrido más de cinco años, la siguiente relación de obligaciones pendientes de pago:

## RELACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO PARA EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN

ACREEDOR	IMPORTE	RETENCIÓN	LÍQUIDO	NÚM. M.PAGO	PRESUP.	REFER.	FECHA LIQUID.
ALBURQUERQUE NICOLÁS, SANTIAGO	468		468	4062	90	V90/812/309	23/03/90
GÓMEZ CAÑIZARES, JUAN	32.525	1.626	30.899	6423	90	O90/121/12190/12	18/05/90
MARTÍNEZ GÓMEZ, ENRIQUETA	10.000		10.000	6252	90	V90/404/175	16/05/90
MARTÍNEZ GÓMEZ, ENRIQUETA	3.375		3.375	5057	90	V90/406/81	26/04/90
MARTÍNEZ GÓMEZ, ENRIQUETA	3.375		3.375	4280	90	V90/406/61	29/03/90
MARTÍNEZ HATO, JOSÉ	2.092		2.092	10449	90	V90/814/816	12/07/90
MARTÍNEZ LANZAS, FRANCISCO	27.466	1.373	26.093	6429	90	O90/121/12190/22	18/05/90
MARTÍNEZ LANZAS, FRANCISCO	5.059		5.059	6984	90	O90/121/12190/43	21/05/90
MARTÍNEZ TERUEL, ANTONIO	1.658		1.658	10448	90	V90/814/830	12/07/90
MAYOR NAVARRO, VENTURA	902		902	8044	90	V90/814/768	01/06/90
PÉREZ NAVARRO, MARÍA ÁNGELES	1.692		1.692	10714	90	O90/611/942/83	26/07/90
PINA RUIZ, PEDRO	3.000		3.000	12834	90	V90/404/356	28/09/90
RUIZ BERENGUER, JOSÉ	713		713	14541	90	O90/611/942/105	10/10/90
RUIZ SÁNCHEZ, JUAN	946		946	8100	90	V90/811/274	01/06/90
TEBA MUÑOZ, MANUEL	5.647		5.647	4675	90	V90/814/712	06/04/90
VERA RUIZ, FRANCISCO	9.215	461	8.754	6432	90	O90/121/12190/18	18/05/90
HERNÁNDEZ GALLEGU, JUAN	2.726		2.726	8076	90	V90/814/787	01/06/90
HERNÁNDEZ ABELLÁN, TERESA	1.224		1.224	8055	90	V90/811/268	01/06/90
GONZÁLEZ AYLÓN, MIGUEL	1.836		1.836	8090	90	V90/811/271	01/06/90
GÓMEZ BOLARÍN, EMILIA	400		400	10208	86	V86/608/614	23/09/86
<b>TOTAL</b>	<b>114.319</b>	<b>3.460</b>	<b>110.859</b>				

Lo que se expone al público por quince días hábiles para que los acreedores puedan presentar las alegaciones que crean oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 2 de noviembre de 1995.— El Alcalde.

Número 1523

## ULEA

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de octubre de 1995, en el que modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Autorización de Acometidas y Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 y a los efectos expresados en el artículo 19 de la antedicha Ley, se publica el texto íntegro de la modificación:

—Artículo 7.º —El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 3.000 pesetas.

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será el siguiente:

## a) Viviendas

Por alcantarillado, cada m<sup>3</sup>: 10,15 pesetas.

Por depuración, cada m<sup>3</sup>: 5,07 pesetas.

**Total por saneamiento: 15,22 pesetas.**

## b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado, cada m<sup>3</sup>: 10,15 pesetas.

Por depuración, cada m<sup>3</sup>: 5,07 pesetas.

**Total por saneamiento: 15,22 pesetas.**

Ulea a 26 de enero de 1996.— El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 1975

MURCIA

## Anuncio subasta

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Pavimentación del Carril de los Silvestres, Botías y Matías, de Guadalupe".

**Precio.**—9.991.162 pesetas, a la baja.

**Garantía provisional.**—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 199.823 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Garantía definitiva.**—Se fija en la cantidad de 399.647 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Plazo de ejecución.**—Cuatro meses.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

**Pliego de condiciones.**—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

**Oferta.**—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1976

MURCIA

## Anuncio subasta

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Alumbrado público en Camino Viejo, Auroros y otros, en El Palmar.(Murcia)".

**Precio.**—10.000.000 de pesetas, a la baja.

**Garantía provisional.**—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 200.000 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Garantía definitiva.**—Se fija en la cantidad de 400.000 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Plazo de ejecución.**—Tres meses.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

**Pliego de condiciones.**—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

**Oferta.**—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1977

MURCIA

## Anuncio subasta

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Alumbrado público en varios caminos de Santiago y Zairaiche (Murcia)".

**Precio.**—10.000.000 de pesetas, a la baja.

**Garantía provisional.**—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 200.000 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Garantía definitiva.**—Se fija en la cantidad de 400.000 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Plazo de ejecución.**—Tres meses.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

**Pliego de condiciones.**—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

**Oferta.**—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1978

MURCIA

## Anuncio subasta

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Alumbrado público en acceso a Urbanización Los Rectores, en El Puntal (Murcia)".

**Precio.**—8.000.000 de pesetas, a la baja.

**Garantía provisional.**—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 160.000 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Garantía definitiva.**—Se fija en la cantidad de 320.000 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Plazo de ejecución.**—Tres meses.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

**Pliego de condiciones.**—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

**Oferta.**—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1979

MURCIA

## Anuncio subasta

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Alumbrado público en caminos de la huerta, en Los Dolores (Murcia)".

**Precio.**—7.000.000 de pesetas, a la baja.

**Garantía provisional.**—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 140.000 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Garantía definitiva.**—Se fija en la cantidad de 280.000 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Plazo de ejecución.**—Tres meses.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

**Pliego de condiciones.**—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

**Oferta.**—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1980

MURCIA

## Anuncio subasta

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Alumbrado público en Ambreviva y otros, en Cañadas de San Pedro (Murcia)".

**Precio.**—8.550.000 pesetas, a la baja.

**Garantía provisional.**—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 171.000 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Garantía definitiva.**—Se fija en la cantidad de 342.000 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Plazo de ejecución.**—Tres meses.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

**Pliego de condiciones.**—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

**Oferta.**—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1981

MURCIA

## Anuncio subasta

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Entubado de un tramo de la acequia Puxmarina, en zona urbana de Rincón de Seca".

**Precio.**—9.932.845 pesetas, a la baja.

**Garantía provisional.**—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 198.657 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Garantía definitiva.**—Se fija en la cantidad de 397.314 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Plazo de ejecución.**—Tres meses.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

**Pliego de condiciones.**—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

**Oferta.**—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1982

MURCIA

## Anuncio subasta

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Sustitución de dos ascensores en el Mercado de Abastos de Saavedra Fajardo".

**Precio.**—6.059.934 pesetas, a la baja.

**Garantía provisional.**—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 121.199 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Garantía definitiva.**—Se fija en la cantidad de 242.397 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Plazo de ejecución.**—Dos meses.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

**Pliego de condiciones.**—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

**Oferta.**—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1983

MURCIA

## Anuncio subasta

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Reforma y ampliación del Centro de Servicios Sociales "Ciudad de Murcia".

**Precio.**—17.945.435 pesetas, a la baja.

**Garantía provisional.**—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 358.909 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Garantía definitiva.**—Se fija en la cantidad de 717.817 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Plazo de ejecución.**—Cuatro meses.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

**Pliego de condiciones.**—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

**Oferta.**—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1984

MURCIA

## Anuncio subasta

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Construcción de pista polideportiva y ampliación de vestuarios en instalaciones deportivas de Javalí Nuevo".

**Precio.**—15.000.000 de pesetas, a la baja.

**Garantía provisional.**—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 300.000 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Garantía definitiva.**—Se fija en la cantidad de 600.000 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

**Plazo de ejecución.**—Cuatro meses.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

**Pliego de condiciones.**—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

**Oferta.**—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1985

**MURCIA****Anuncio concurso**

**Objeto.**—La contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, de la "Adquisición de vehículos con destino a la Policía Local", mediante lotes, cuyas características se especifican en el Pliego de Condiciones base de la convocatoria, los cuales a continuación se especifican:

—Lote I: Cuatro motocicletas de trail con destino a la Patrulla Ecológica.

—Lote II: Furgón con destino al Equipo de Atestados.

—Lote III: Dos vehículos patrulla todo terreno.

—Lote IV: Coches patrulla.

**Precio.**—Se fija, para cada uno de los lotes, en las siguientes cantidades:

—Lote I: 3.600.000 pesetas.

—Lote II: 5.000.000 de pesetas.

—Lote III: 7.000.000 de pesetas.

—Lote IV: 21.400.000 pesetas.

**Garantía provisional.**—Se fija en las siguientes cantidades:

Lote I (72.000 pesetas), Lote II (100.000 pesetas), Lote III (140.000 pesetas), y Lote IV (428.000 pesetas).

Dichas garantías se constituirán en la forma establecida en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

**Garantía definitiva.**—Se fija la cantidad correspondiente al cuatro por ciento del tipo de licitación establecido, para cada uno de los lotes, y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

**Plazo de entrega.**

—Lote I: Quince días laborables.

—Lote II: Veinte días laborables.

—Lote III: Quince días laborables.

—Lote IV: Treinta y cinco días laborables.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**—El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último

día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**—La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

**Pliego de condiciones.**—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

**Oferta.**—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1986

**MURCIA****Anuncio concurso**

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto, del "Servicio de colocación de sillas, tribunas y vallas, durante los desfiles de Semana Santa, Fiestas de Primavera, Feria de Septiembre y Cabalgata de Reyes".

**Precio.**—Se fija en doce millones (12.000.000) de pesetas anuales, al alza.

**Garantía provisional.**—Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 240.000 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

**Garantía definitiva.**—Será la cantidad correspondiente al cuatro por ciento del precio real de adjudicación y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

**Duración del contrato.**—La duración del contrato

será de cuatro años, prorrogable de año en año hasta un máximo de dos años.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—**

Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, de conformidad con el artículo 72.2.b de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.—**Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.—**La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

**Pliego de condiciones.—**De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.—**Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

**Oferta.—**Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1974

**LA UNIÓN**

Con referencia al edicto publicado el día 23-1-96, sobre Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 1996, se modifica el 2.º párrafo en el siguiente sentido:

Donde dice: "Se expone al público por un periodo de 15 días...".

Debe decir: "Se expone al público por un periodo de un mes...".

La Unión, 24 de enero de 1996.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 1987

**MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

**Periodo voluntario de cobro del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 12 de febrero al 12 de abril del corriente año, ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de cobro del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, del ejercicio 1996.

El pago debe hacerse en las Oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Cajamurcia, Caja Postal, Cajamadrid, C.A.M., Bankinter, Banco Central Hispano-Americano, Banco Urquijo, Banco Valencia, Banco Zaragozano, Banco de Murcia, Banco de Santander, B.E.X y La Caixa.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Sección de Rentas.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Molina de Segura, 7 de febrero de 1996.—El Alcalde.

Número 18384

**CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

Advertido error en la publicación número 18384, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 2, de fecha 3 de enero de 1996, se rectifica en lo siguiente:

En la BASE OCTAVA-Baremo de méritos; punto 6), donde dice:

"6) Por otros cursos o diplomas relacionados con el servicio, hasta 1 punto", debe decir:

"6) Por otros cursos o diplomas relacionados con el servicio, hasta 2,5 puntos".

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 1971

### COMUNIDAD DE REGANTES "LA ISLA"

#### MATANZAS-SANTOMERA (MURCIA)

##### Anuncio convocatoria

Por medio de la presente se cita a todos los beneficiarios del agua administrada por esta Comunidad de Regantes, para que asistan a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de la misma, el día 25 de febrero de 1996, en el local "Bar del Campo", sito en la Ctra. de Abanilla, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2.º—Lectura y aprobación, si procede, del balance económico del ejercicio año 1995.

3.º—Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio 1995 y presupuestos para el año 1996.

4.º—Informe y acuerdos sobre reparación embalse de la Comunidad.

5.º—Renovación de la Junta Directiva y Sindicato de Riegos.

6.º—Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se les ruega su puntual asistencia.

Santomera a 3 de febrero de 1996.—El Presidente, Saturnino Mayor Cascales.

Número 1761

### HEREDAMIENTO DE AGUAS DE LA FUENTE GRANDE

#### RICOTE

##### Convocatoria a Junta General Ordinaria

Previo acuerdo de la Junta de Gobierno de este Heredamiento y a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de sus Ordenanzas se convoca a Asamblea General Ordina-

naria en primera o segunda convocatoria, a las diez horas y en el local de la Tercera Edad, de esta villa, con el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

Primero: Memoria de las actividades correspondientes al pasado año y su aprobación, si procede.

Segundo: Examen de las cuentas del año 1995 y su aprobación, en su caso.

Tercero: Presupuesto para 1996 y aprobación, si procede, del mismo, así como de la derrama para atender a los gastos presupuestados.

Cuarto: Reforma del plazo para la celebración de las Asambleas en primera o segunda convocatoria.

Quinto: Renovación de cargos.

Sexto: Ruegos y preguntas.

Séptimo: Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de esta Asamblea.

Los documentos anteriores se hallan a disposición, para su examen, por los integrantes de este Heredamiento, desde los días 7 al 21 de febrero próximo, en el domicilio del Secretario, en horas de 7 a 9 de la tarde. Asimismo, en idénticos días y horas podrán legitimarse las autorizaciones de comuneros que no deseen asistir personalmente a dicha reunión.

Ricote, 29 de enero de 1996.—El Presidente del Heredamiento, Manuel Saorín Saorín.

Número 1917

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### EDICTO

Previo la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Jumilla, en calle Cánovas del Castillo, 88, 1.º, bajo la dirección de don Juan Miguel Ortega Carcelén, Agente inscrito en este Colegio con el número 354, la que se identificará con el número 7.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, vr. 29 de diciembre de 1995.—El Vicepresidente.